



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

21 DE JUNIO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 9342



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, INCISO E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN I, 51, 53 FRACCIÓN XI, 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO;

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como el artículo 3 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. Los Ayuntamientos tendrán la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando sus derechos destacando la prioridad que se otorga a la satisfacción de necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral y que ese principio guía el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

TERCERO. - Que el 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que tiene por objeto reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos, crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y

establecer los principios rectores criterios que orientarán la política nacional en materia de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y la actuación de los poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos.

CUARTO. - Que mediante Decreto número 236, publicado en el Suplemento número 7648 "C" del periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 23 de diciembre de 2015, se expidió la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, Última Reforma mediante Decreto 088 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 8003, Spto "J", de fecha 18 de Mayo de 2019, aprobada por el H. Congreso del Estado cuyo objeto es garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, así mismo regular su reconocimiento como titulares de derechos, promover, garantizar y proteger el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, considerando los derechos y obligaciones de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y el interés superior de ellos y establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política pública estatal y municipal en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre el Gobierno del Estado de Tabasco y los municipios.

QUINTO. - Que el párrafo primero del artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "... todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece". Así mismo, el párrafo tercero del mismo artículo mandata a que "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, cumplan con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos derechos".

SEXTO. - Que el párrafo noveno del artículo 4º. Constitucional destaca el deber del Estado por velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Asimismo, establece que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral y el artículo 2º. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, en su párrafo primero, reza que "El Estado de Tabasco se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho que

promueve la igualdad de oportunidades de los individuos. El respeto a la dignidad de las personas, a sus derechos y libertades, es el fundamento del orden y la paz social.”

SÉPTIMO. - Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, en su artículo 1º. fracción II, menciona que el Estado garantizará “... el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano forma parte; en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Constitución del Estado de Tabasco y en esta Ley.” y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, de acuerdo con su artículo 100, establece la creación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Jalpa de Méndez, Tabasco, se integrará, organizará y funcionará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, su Reglamento, el presente Manual y demás disposiciones que para tal efecto se emitan.

El objeto del Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es establecer las directrices, los principios y las acciones que permitan la organización y operación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes previsto en la Ley, a efecto de garantizar el cumplimiento de la misma para la protección y ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la coordinación entre las instancias del Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como con los sectores privado y social, de la generación e implementación de políticas públicas y demás acciones que promuevan la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en el goce de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes podrá ser modificado, reformado o adicionado por mayoría de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Las propuestas de modificación al Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tendrán que ser enviadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes antes de la próxima sesión del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2. Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes son vinculantes para todos sus integrantes. Para asegurar su implementación se buscará la participación de las instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, organismos autónomos invitados del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la sociedad civil y Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 3. Además de las definiciones establecidas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco y su Reglamento, se entenderá por:

- I. **Autoridades locales:** El Poder Ejecutivo Local, el Poder Legislativo Local y el Poder Judicial Local;
- II. **Comisiones:** Las Comisiones a que hace referencia el artículo 96 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco;
- III. **Enfoque basado en los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:** Reconocimiento de Niñas, Niños y Adolescentes como personas titulares de derechos, con base en el respeto de su dignidad, vida, supervivencia, bienestar, salud, desarrollo, participación, y no discriminación, garantizando integralidad en el disfrute de sus derechos;
- IV. **Incorporación de la perspectiva de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:** Inclusión del enfoque basado en los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se debe observar en el desarrollo del quehacer público;
- V. **Instancias de gobierno:** Órganos de la administración pública y demás poderes del Estado en los distintos órdenes de gobierno;
- VI. **Ley:** La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco;
- VII. **Manual:** Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VIII. **Mecanismos interinstitucionales:** Procesos de coordinación consensados entre las diversas autoridades para la realización de acciones conjuntas;
- IX. **Organizaciones privadas dedicadas a la organización y defensa de derechos:** Organizaciones legalmente constituidas sin ánimo de lucro que se ocupan de realizar acciones para la defensa de los derechos humanos;

- X. **Presidente del Sistema:** Presidente del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco;
- XI. **Procuraduría Estatal:** Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XII. **Procuraduría Municipal:** Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIII. **Programa Nacional:** Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIV. **Programa Municipal:** Programa Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,
- XV. **Secretario Ejecutivo Municipal:** Titular encargado de la coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;
- XVI. **Sistema DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco;
- XVII. **Sistema Estatal de Protección Integral:** Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVIII. **Sistema Nacional:** Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIX. **Sistema Municipal de Protección Integral:** Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XX. **Sector Privado:** Conjunto de organizaciones con interés preponderantemente económico con un fin específico, ajenas al sector público y social;
- XXI. **Sector Público:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos;
- XXII. **Sector Social:** Conjunto de organizaciones que no dependen del Sector Público y que son ajenas al Sector Privado: ejidatarios, comunidades agrícolas, pequeños propietarios, asociaciones de artesanos, cooperativas, etc.
- XXIII. **Recomendaciones de política general:** Las sugerencias en materia de política pública y del actuar legislativo emitidas por la Comisión Especializada para su implementación por parte del Sistema Nacional y que pueden ser replicables por el resto de las autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- XXIV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco;
- XXV. **Representantes del ámbito Académico:** Las personas representantes de las diversas instituciones educativas, científicas o culturales públicas o privadas; y
- XXVI. **Unidad del Secretariado Ejecutivo:** Responsable Operativo del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Artículo 4. Los casos no previstos en el presente Manual serán resueltos por el Secretario Ejecutivo.

CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

Artículo 5. El Sistema Municipal de Protección Integral implementará, dentro del ámbito de su competencia, acciones y mecanismos que garanticen la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para lo cual podrá coordinarse con el Secretario Ejecutivo para la asistencia técnica que se requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Proponer la formulación y concertación de políticas, programas, lineamientos, disposiciones, convenios y demás instrumentos jurídicos que garanticen el cumplimiento de las políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que emita el Sistema Municipal de Protección Integral;
- II. Establecer mecanismos de coordinación para dar seguimiento a los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección emitidos por el Sistema Municipal de Protección Integral;
- III. Participar y organizar en reuniones de trabajo con representantes de organismos y organizaciones internacionales; del ámbito académico, de los sectores público, privado y social involucradas en la atención de derechos específicos para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección emitidos por el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales de Protección Integral;
- IV. Llevar a cabo diagnósticos, estudios e investigaciones que permitan recoger insumos para el diseño e implementación de políticas públicas en materia de defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia. Para ello podrán establecer en el ámbito de sus respectivas competencias, mecanismos de colaboración con los sectores público, social, privado, así como organismos internacionales y académicos;
- V. Generar mecanismos que garanticen la participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas que aseguren el efectivo ejercicio de sus derechos. Dichos mecanismos deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Manual y los Lineamientos en materia de participación que de este grupo de población se generen;
- VI. Realizar acciones de manera articulada con la finalidad de que las acciones que cada uno ejecute en el ámbito de sus atribuciones tengan congruencia con lo señalado por el Programa Municipal de Protección Integral;
- VII. Establecer mecanismos efectivos para verificar que las acciones que se realicen en cumplimiento a los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Sistema Municipal de Protección Integral se encuentren coordinadas y articuladas;
- VIII. Proporcionar la información que les sea requerida por el Secretario Ejecutivo;

- IX. Realizar en el ámbito de su competencia, foros de consulta con personas expertas de los sectores público, social, privado, academia, organismos internacionales que permitan la recopilación de propuestas y recomendaciones que sirvan como insumo para para la elaboración del Programa Municipal;
- X. Diseñar e implementar de manera coordinada y permanente programas de formación integral y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. Supervisar que el ejercicio del presupuesto destinado a la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se administre con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que esté destinado y se ejecute con enfoque de derechos y congruencia con las prioridades que determine el Sistema Municipal de Protección Integral;
- XII. Brindar los insumos necesarios al Secretario Municipal para el adecuado desarrollo de sus funciones, conforme a lo que ésta les requiera, y;
- XIII. Las demás establecidas en la Ley, su Reglamento y el presente Manual.

Artículo 6. El Sistema Municipal de Protección Integral propondrá y promoverá políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de Niñas, Niños y Adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de éstos.

Las políticas de fortalecimiento familiar que promueva el Sistema Municipal de Protección Integral, basadas en el diagnóstico periódico sobre causas de separación que emita el Sistema Nacional deberán contemplar por lo menos lo siguiente:

- I. Las acciones para prevenir y atender la separación identificadas en el citado diagnóstico de las Niñas, Niños y Adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
- II. El mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de dichas políticas; y
- III. Las demás que determine el Sistema Municipal de Protección Integral.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DEL SECRETARIADO MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 7. La Unidad del Secretariado Ejecutivo, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley, su Reglamento, y con la finalidad de garantizar la transversalización, la integralidad y la complementariedad de las acciones del Sistema Municipal de Protección Integral, llevará a cabo lo siguiente:

- I. Proponer al Sistema Municipal de Protección Integral la generación de programas, acciones, lineamientos, disposiciones, convenios, acuerdos y

demás instrumentos, así como los mecanismos que deberá implementar éste para apoyar al Sistema Municipal de Protección Integral en la ejecución y seguimiento de políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección;

- II. Diseñar una metodología para dar seguimiento y evaluar el estado de implementación de las líneas de acción del Programa Municipal, acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Estatal de Protección Integral;
- III. Realizar reuniones de trabajo y procesos de colaboración interinstitucional continuos con las autoridades, en el cumplimiento de la Ley, así como con quienes integran el Sistema Municipal de Protección Integral para el cumplimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección emitidos por el mismo y los objetivos, estrategias y líneas de acción;
- IV. Convocar a reuniones de trabajo con personas representantes de organismos nacionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil; del ámbito académico, así como de los sectores social y privado involucradas en la atención de derechos específicos, para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección que emita el Sistema Municipal de Protección Integral;
- V. Proponer al Sistema Municipal de Protección Integral directrices o lineamientos sobre la participación de Niñas, Niños y Adolescentes y operar los mecanismos que garanticen su participación en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas relacionadas con los trabajos del Sistema Municipal de Protección Integral;
- VI. Diseñar metodologías de coordinación para la efectiva concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de las autoridades, con los objetivos, estrategias y prioridades del Programa Municipal, así como con los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección emitidos por el propio Sistema Municipal de Protección Integral;
- VII. Llevar a cabo foros de consulta, así como la creación de grupos de trabajo con representantes de los sectores público, social, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de Niñas, Niños y Adolescentes para la definición de políticas públicas en dicha materia, en especial para la elaboración del Programa Municipal;
- VIII. Participar en cumbres, foros, conferencias, paneles, eventos y demás reuniones de carácter estatal, nacional e internacional, que coadyuven en el cumplimiento de la Ley, así como de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección emitidos por el Sistema Municipal de Protección Integral;
- IX. Diseñar con el apoyo de representantes de los sectores público, social, académico y demás expertos programas de formación y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, así como asesorar en esta materia a las instancias públicas municipales;

- X. Realizar, en coordinación con la Dirección de Finanzas, análisis sobre la inversión pública con enfoque de derechos de la infancia y adolescencia, con el propósito de identificar los programas presupuestarios que coadyuvan al cumplimiento de alguno de los derechos de la infancia y adolescencia y evidenciar los vacíos temáticos para la atención integral de este grupo de población;
- XI. Proponer al Sistema Municipal de Protección Integral directrices para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral para el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones y recomendaciones, y;
- XII. Las demás que se determinen en la Ley, su Reglamento, el presente Manual y las que le sean instruidas por el Sistema Estatal de Protección Integral, y/o directamente por la o el Titular de la Presidencia del mismo.

Artículo 8. El Secretario Ejecutivo será suplido en sus ausencias por el Titular de la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 9. Adicionalmente a las atribuciones señaladas en la Ley, su Reglamento y el presente Manual, el Pleno del Sistema Municipal de Protección Integral tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento, por conducto de la Unidad del Secretariado Ejecutivo, a los resultados de la implementación de las acciones y estrategias que se realicen para dar cumplimiento a las recomendaciones, incluyendo las recomendaciones de política general, derivadas de los diagnósticos realizados por las Comisiones que se instauren;
- II. Exhortar y, en su caso, hacer sugerencias y recomendaciones a las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral para que los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por éste, sean cumplidos conforme a los objetivos propuestos en los mismos, y;
- III. Emitir las resoluciones y acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10. Para efectos del adecuado desarrollo de las sesiones los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir a las sesiones de forma presencial o excepcionalmente de manera virtual, previa comunicación que para tal efecto se haga al Secretario Ejecutivo;
- II. Nombrar, en casos excepcionales, a la persona que fungirá como suplente, misma que deberá tener cuando menos del nivel jerárquico inmediato inferior;

- III. Los nombramientos de las personas suplentes a que se refiere la presente fracción son aplicables exclusivamente a las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral a que hacen referencia las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 102 de la Ley. Dichos nombramientos deberán ser notificados al Secretario Ejecutivo por lo menos con cuatro días naturales de antelación a la celebración de las sesiones ordinarias y con dos días naturales para sesiones extraordinarias;
- IV. Sugerir y presentar por escrito la inclusión de asuntos y temas a analizar en las sesiones, por conducto del Secretario Ejecutivo. Se harán llegar cinco días antes de la sesión correspondiente;
- V. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos presentados en la sesión;
- VI. Emitir su voto en los asuntos planteados ante el Sistema Municipal de Protección Integral; en casos excepcionales podrán emitir su voto electrónico, y;
- VII. Las demás que le señale la Ley, su Reglamento y el presente Manual.

Artículo 11. Las personas invitadas a las sesiones a que se refiere el artículo 102, fracción IX de la Ley podrán:

- I. Designar, de manera excepcional, una persona suplente cuando no puedan asistir a la sesión. Estos nombramientos deberán ser notificados al Secretario Ejecutivo con por lo menos cuatro días naturales de antelación para la Sesión;
- II. Participar, con derecho a voz, en las discusiones sobre los asuntos y temas que se traten en las sesiones;
- III. Sugerir y presentar por escrito la inclusión de asuntos y temas a analizar en las sesiones, por conducto del Secretario Ejecutivo. Se harán llegar cinco días antes de la Sesión correspondiente;
- IV. Realizar propuestas para la formulación y aplicación de políticas y estrategias en materia de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como aportar su experiencia y sugerir mejores prácticas en esta materia;
- V. Analizar y emitir opiniones respecto de los asuntos y casos específicos que someta a su consideración el Sistema Municipal de Protección Integral, y;
- VI. Las demás señaladas en la Ley, su Reglamento y el presente Manual.

Artículo 12. Las invitaciones a las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral para las personas representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública, los órganos autónomos, municipios, las asociaciones legalmente constituidas e invitados permanentes del Sistema Municipal de Protección Integral, deberán enviarse a través de la Unidad del Secretariado Ejecutivo, por medios físicos y/o electrónicos o demás medios que sean relevantes, cuando menos cinco días hábiles previos a la celebración de la sesión.

Artículo 13. Para la selección de las personas, instituciones estatales, nacionales o internacionales especializadas que participen como invitados en las sesiones del

Sistema Municipal de Protección Integral, se tomará en consideración por lo menos uno de los siguientes aspectos:

- I. Tener un desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o ámbito académico en materia de protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Contar con experiencia, estatal, nacional o internacional, en trabajos de protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Contar con experiencia, en el ámbito estatal, nacional o internacional, en actividades docentes o de investigación en cualquiera de los temas de protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Haber realizado publicaciones sobre temas de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, o
- V. Desarrollar programas o proyectos que versen sobre la protección de derechos.

Artículo 14. Por lo que respecta a la selección de las Niñas, Niños y Adolescentes que participarán en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, se asegurará en todo momento una participación plural y representativa de Niñas, Niños y Adolescentes, considerando criterios de representación geográfica, edad y de género. El Secretario Ejecutivo podrá tomar en consideración las opiniones o propuestas realizadas por los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral.

El Sistema Municipal de Protección Integral garantizará, a propuesta del Secretario Ejecutivo, el establecimiento de mecanismos para la libre expresión de las Niñas, Niños y Adolescentes en las sesiones.

Para la participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, el Secretario Ejecutivo, obtendrá por parte de las personas que tengan su guarda y custodia las autorizaciones correspondientes y cuando sea necesario se realizarán las gestiones conducentes para que sean acompañados por éstos durante las sesiones.

Artículo 15. El Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, con el apoyo del Secretario Ejecutivo, convocará, presidirá y dirigirá, las sesiones de acuerdo con lo establecido por la Ley, su Reglamento, y el presente Manual, y para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

- I. Requerir a los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral realizar las acciones conducentes para el cumplimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas y acciones de protección del mismo;
- II. Representar al Sistema Municipal de Protección Integral en ámbitos públicos a nivel nacional e internacional;
- III. Señalar la fecha, la hora y el lugar para la celebración de las sesiones;
- IV. Solicitar al Secretario Ejecutivo gire las invitaciones respectivas;

- V. Conocer de las propuestas presentadas por el Secretario Ejecutivo respecto a la selección de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como las personas, instituciones nacionales o internacionales especializadas que participarán en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- VI. Instruir al Secretario Ejecutivo a que provea la información necesaria para la toma de decisiones, por cuenta propia o a petición de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral durante las sesiones;
- VII. Convocar, por conducto del Secretario Ejecutivo, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VIII. Acordar el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal, en términos de lo previsto en este Manual;
- IX. Dictar las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
- X. Solicitar al Secretario Ejecutivo someter a votación los proyectos de acuerdo y resoluciones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- XI. Declarar, por caso fortuito o fuerza mayor, la suspensión temporal o definitiva de la sesión;
- XII. Instruir la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- XIII. Declarar al Sistema Municipal de Protección Integral en sesión permanente, cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes;
- XIV. Delegar en la Unidad del Secretariado Ejecutivo, las atribuciones, funciones o tareas que determine necesarias para el buen funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral, y;
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley, su Reglamento y el presente Manual.

Artículo 16. Adicionalmente a las funciones señaladas en la Ley y el Reglamento; para el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, el Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes:

- I. Llevar a cabo la logística para la celebración de las sesiones en coordinación con la Unidad del Secretariado Ejecutivo;
- II. Recibir, de las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, las propuestas de los asuntos y temas a analizar en las asambleas ordinarias, así como las propuestas para la celebración de asambleas extraordinarias;
- III. Elaborar el proyecto de la convocatoria conforme a los requisitos establecidos en el presente Manual;
- IV. Enviar a los integrantes y a las personas invitadas a las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, la convocatoria junto con la documentación necesaria para la discusión de los asuntos;
- V. Pasar lista de asistencia durante la sesión y llevar el registro de ella;
- VI. Declarar la existencia del quórum legal, y en su caso, solicitar al Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal, en términos de lo previsto en este Manual;

- VII. Declarar el inicio y el término de las Sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- VIII. En su caso y a solicitud de las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral o de las personas invitadas permanentes, solicitar al titular de la presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral la dispensa de la lectura de los documentos que forman parte del orden del día que hayan sido previamente circulados;
- IX. Ceder el uso de la palabra a las personas participantes durante las sesiones;
- X. Vigilar la aplicación de las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
- XI. Participar en las deliberaciones referentes a los proyectos de acuerdos y resoluciones que presente cuando así sea requerido por el Presidente o cualquier integrante del Sistema Municipal de Protección Ambiental;
- XII. Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- XIII. Compilar y llevar el archivo de los acuerdos y resoluciones tomados en las sesiones, así como de los instrumentos jurídicos que deriven de éstos;
- XIV. Presupuestar y administrar fondos suficientes para la celebración de las sesiones del Pleno del Sistema Municipal de Protección Integral, y de las Comisiones que se instauren;
- XV. Difundir los acuerdos, resoluciones, recomendaciones y demás instrumentos jurídicos que deriven de los mismos entre los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, las personas que asistan a las sesiones y publicitar la información en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco;
- XVI. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación permanentes con los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral para el eficiente desahogo de los asuntos que deba atender el mismo;
- XVII. Elaborar el proyecto de acta de la sesión realizada, la cual deberá contemplar los requisitos mínimos señalados en el presente Manual y someterla a la aprobación de las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral;
- XVIII. Firmar las actas, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que deriven de las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- XIX. Realizar las acciones necesarias para auxiliar al Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral en el ejercicio de sus funciones en el desarrollo de las sesiones;
- XX. Realizar las acciones necesarias para garantizar el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral;
- XXI. Asegurar que las condiciones de participación de Niñas, Niños y Adolescentes en las sesiones sean adecuadas, tomando en consideración los Lineamientos de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, y;
- XXII. Proponer al Sistema Estatal, un documento tendiente a orientar a los integrantes del Sistema, a fin de que estos consideren la asignación de recursos dentro de sus procedimientos de presupuestación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, con el objeto de que los integrantes del Sistema estén en posibilidad de dar cumplimiento a los

acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas respectivamente por la instancia Colegiada, el Consejo Consultivo y las Comisiones creadas por el propio Sistema Municipal. Los integrantes del Sistema deberán observar las metodologías y mecanismos que establezcan las autoridades competentes en términos de la legislación en la materia para el seguimiento de los recursos asignados;

- XXIII.** Las demás que le instruya el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral y las que le confiere la Ley, el Reglamento, el presente Manual y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. El Sistema Municipal de Protección Integral sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año sin perjuicio de que se realicen sesiones extraordinarias cuando existan circunstancias que lo ameriten, a propuesta del Presidente, integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral o del Secretario Ejecutivo.

Artículo 18. Para la realización de las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral se tendrá como sede principal el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. Para el caso de que el Sistema Municipal, por razones de medidas de austeridad, de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad material no pudiera sesionar de manera presencial en la sede señalada para tal efecto; la persona titular de la Presidencia, por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema, podrá señalar que la misma se lleve a cabo de manera virtual a través de los medios de comunicación electrónica disponibles en el momento.

En el caso de que la sesión se pretenda realizar de manera virtual a través de medios de comunicación electrónica, se tendrá que establecer además de los requisitos señalados en el párrafo que precede; el medio electrónico, plataforma electrónica, programa informático o aplicación móvil a través del cual se va a desarrollar la sesión que se trate, los requerimientos necesarios para la realización de la sesión, así como la clave que dará el acceso a los miembros e invitados del Sistema. Esta información será de carácter confidencial e intransferible, más que en los casos de suplencias contemplados en el presente Manual.

Artículo 19. El Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral podrá modificar la fecha fijada para la celebración de las sesiones ordinarias previo aviso a los Integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, así como de los invitados por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión.

Artículo 20. Las sesiones extraordinarias tienen por objeto tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria y no podrá modificarse la fecha de su celebración.

Artículo 21. La convocatoria a las sesiones deberá contener como requisitos mínimos:

- I. Fecha;
- II. Hora;
- III. Lugar de celebración de la sesión,
- IV. Su carácter: ordinario o extraordinario;
- V. El orden del día, y;
- VI. Documentación necesaria para la discusión de los asuntos.

La convocatoria se remitirá mediante oficio o por medios electrónicos de comunicación, a criterio del Secretario Ejecutivo.

Artículo 22. Para la celebración de sesiones ordinarias la convocatoria deberá enviarse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación; en el caso de las sesiones extraordinarias por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 23. Para que el Sistema Municipal de Protección Integral pueda sesionar, es necesario que estén presentes la mitad más uno de sus integrantes, incluido el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, o su suplente.

Artículo 24. El día y hora fijados para la sesión, reunidas las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, el Secretario Ejecutivo determinará la existencia del quórum asentándolo en el acta respectiva.

Artículo 25. Si llegada la hora prevista para la sesión, no estuviere presente la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, pero estuviere el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, éste, de acuerdo con los integrantes que estuvieren presentes por mayoría de votos, dará un plazo de espera de 30 minutos.

Si transcurrido dicho plazo no se integra el quórum legal, en caso de una sesión ordinaria, el Presidente de la sesión tomará las medidas necesarias para el diferimiento de la misma, lo que se hará constar en el acta correspondiente. Siendo aplicable en el mismo sentido, si por cuestiones atribuibles a problemas tecnológicos fuera imposible la realización de la sesión.

En este supuesto, el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, previo acuerdo con las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral y personas invitadas presentes en la sesión, iniciará una sesión de trabajo y el resultado de la sesión podrá tomarse como base para la toma de acuerdos en el desahogo de la sesión diferida, la cual se realizará cuando lo determine el Presidente de la Sesión.

En el supuesto de las asambleas extraordinarias, las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, en uso de la facultad conferida por el artículo 4 del presente Manual, podrá sesionar válidamente con la concurrencia de una tercera parte de los integrantes presentes con derecho a voz y voto, incluido el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral o en su defecto su suplente.

Artículo 26. De existir el quórum para el desarrollo de la sesión, el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, declarará el inicio de la misma, para posteriormente ceder el uso de la palabra al Secretario Ejecutivo, quien dará cuenta a los asistentes del contenido del orden del día. A solicitud de cualquiera de las personas integrantes o invitadas del Sistema Municipal de Protección Integral podrá adicionarse algún asunto general, previo acuerdo con el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 27. Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos de la sesión que hayan sido previamente circulados con la convocatoria.

Artículo 28. Durante la sesión, los asuntos contenidos en el orden del día serán analizados y, en su caso, votados, salvo cuando el propio Sistema Municipal de Protección Integral acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto para una sesión posterior.

Artículo 29. En cada punto del orden del día, el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, por conducto del Secretario Ejecutivo cederá la palabra ordenadamente a las personas asistentes que quieran hacer uso de ésta, y, cuando lo estime procedente, preguntará si está suficientemente discutido el asunto. Concluido el intercambio de opiniones, de ser el caso, se pasará a la votación correspondiente.

Si ninguna persona solicita la palabra, se procederá a la votación del asunto o en su defecto los asistentes se darán por enterados del mismo, según sea el caso.

En las sesiones que se realicen de manera virtual a través de medios de comunicación electrónica, las personas asistentes que quieran hacer uso de la palabra, deberán solicitar la misma mediante las herramientas que ofrezca la plataforma digital, ya sea de manera escrita o hablada; en su defecto, mediante cualquier medio electrónico que permita a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva identificar la solicitud de intervención en la sesión; quien una vez que identifique la petición deberá conceder la misma en el momento procesal oportuno.

Artículo 30. En caso de que alguna persona que intervenga en las sesiones requiera de medidas de accesibilidad, intérprete o traductor, el Secretario Ejecutivo proveerá oportunamente lo conducente para su intervención.

Artículo 31. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral con derecho a voto lo harán expresando su voluntad por los mecanismos disponibles que garanticen certeza en el sentido de su voto.

La votación se tomará en el siguiente orden: se contarán los votos a favor, los votos en contra y, en su caso, las abstenciones. En caso de empate, el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral tendrá voto de calidad.

Para el caso de que exista duda sobre la votación emitida en las sesiones virtuales a través de medios de comunicación electrónica, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema en el uso de sus atribuciones, podrá proponer el mecanismo que considere adecuado para el conteo de la votación, utilizando los medios tecnológicos disponibles en el momento; manteniendo el orden de la sesión que se lleve a cabo y privilegiando la certeza, legalidad y la transparencia del proceso.

Artículo 32. Desahogados todos los puntos del orden del día, el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral declarará el cierre formal de la sesión.

Artículo 33. El Secretario Ejecutivo, de manera excepcional, podrá solicitar a las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral su voto electrónico en aquellos asuntos que sean de urgente atención o por imposibilidad de reunir a todos los integrantes para la celebración de una sesión, levantando la constancia respectiva del resultado de los asuntos que sean votados en estos términos.

Artículo 34. De cada sesión del Sistema Municipal de Protección Integral, la Unidad del Secretariado Ejecutivo levantará un proyecto de acta, la cual deberá contener como mínimo, los aspectos siguientes:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria); y especificar si se celebra de manera presencial o virtual a través de medios de comunicación electrónica,
- III. Nombre y cargo de las personas asistentes y la institución, organismo o entidad a la que representan;
- IV. Desahogo del orden del día;
- V. Asuntos generales;
- VI. Síntesis de cada una de las intervenciones;
- VII. Acuerdos y resoluciones adoptados, y;
- VIII. Estado de cumplimiento de los acuerdos y resoluciones anteriores.

El proyecto de acta será sometido para su aprobación diez días hábiles posteriores a la sesión por los mecanismos tecnológicos disponibles que garanticen la eficiencia e inmediatez debida. Si no existieren comentarios o correcciones al acta dentro de los siguientes tres días hábiles a la recepción de la misma por los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral se dará por aprobada y pasará al proceso de firmas.

Artículo 35. Una vez firmada el acta y sus anexos por el Presidente del Sistema y el Secretario Ejecutivo, se hará llegar una copia de la misma a las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral y se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Artículo 36. El Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral podrá declarar la suspensión de la sesión cuando dejen de prevalecer las condiciones de

seguridad que garanticen su buen desarrollo. La suspensión podrá ser temporal o definitiva.

Para el caso de suspensión temporal el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral declarará un receso y señalará la hora en que se reanudará la sesión. En el caso de suspensión definitiva de la sesión, ésta se reanudará cuando se haya superado la causa que motivó dicha suspensión o bien cuando el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral lo determine.

CAPÍTULO V DE LOS ACUERDOS, SU IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 37. El Sistema Municipal de Protección Integral podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes respecto del avance en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, las cuales harán del conocimiento a través del Secretario Ejecutivo.

Artículo 38. Para la implementación de los acuerdos, resoluciones, recomendaciones, así como del Programa Municipal, los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral deberán impulsar la coordinación y fomentar la asistencia técnica necesaria con las autoridades obligadas por la Ley para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, la Unidad del Secretariado Ejecutivo conducirá, con apoyo de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral y a través del cumplimiento de sus acuerdos o de los trabajos de sus comisiones, los procesos de coordinación y articulación con demás autoridades e Instituciones públicas, así como Sistemas Municipales y el Sistema Estatal de Protección Integral.

Artículo 39. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el Secretario Ejecutivo propondrá para aprobación del Sistema Municipal de Protección Integral mecanismos de coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno para la implementación de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, así como para la implementación, monitoreo y evaluación del Programa Municipal de Protección Integral.

El Sistema Municipal de Protección Integral acordará lineamientos o directrices que faciliten y homologuen las acciones de cumplimiento de las obligaciones que establece la ley y de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que apruebe el Sistema Municipal de Protección Integral, en coordinación con las instituciones involucradas.

Artículo 40. Los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal de Protección Integral deberán establecer cuando menos los siguientes criterios:

- I. La situación de derechos o el derecho específico que atender o garantizar;
- II. Los objetivos y, en su caso, las acciones a seguir; y
- III. Las dependencias involucradas en la atención del mismo.

Los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal de Protección Integral podrán ser de cumplimiento ordinario o urgente, dependiendo de la emergencia para salvaguardar el interés superior de la niñez.

Los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, en las páginas electrónicas de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, sin perjuicio de que puedan ser difundidos por otros medios de comunicación disponibles y accesibles.

Artículo 41. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral informarán cada cuatro meses a la Unidad del Secretariado Ejecutivo sobre los avances en el cumplimiento de los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones a fin de que se pueda presentar un informe sobre estos avances en cada sesión ordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral.

Cuando se trate de acuerdos, resoluciones y recomendaciones de atención urgente, las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral remitirán la información cuando el Presidente o el Secretario Ejecutivo lo soliciten.

Artículo 42. Cuando el instrumento, política, procedimiento, servicio, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal de Protección Integral implique un proceso de implementación a mediano o largo plazo, los responsables deberán hacer del conocimiento del Secretario Ejecutivo la ruta y cronograma de trabajo para la implementación del respectivo acuerdo, resolución o recomendación.

Artículo 43. La Unidad del Secretariado Ejecutivo recibirá, los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones pedagógicas, acciones de protección, acuerdos, resoluciones y recomendaciones que haya emitido el Sistema Estatal de Protección Integral, a fin de que éstos sean implementados.

Artículo 44. Para la articulación, formulación y ejecución de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como para el monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal de Protección Integral, el Secretario Ejecutivo, establecerá mecanismos de comunicación permanentes con sus integrantes, así como con el Sistema Nacional o Sistema Estatal y los Sistemas

Municipales de Protección Integral, privilegiando el uso de las tecnologías de la información.

CAPÍTULO VI
DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

Artículo 45. El Sistema Municipal de Protección Integral, a propuesta del Secretario Ejecutivo, establecerá una política general de comunicación para la difusión de las acciones que cada integrante del Sistema Municipal de Protección Integral realice, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones.

CAPÍTULO VII
DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

Artículo 46. El Sistema Municipal de Protección Integral, a través del Secretario Ejecutivo, desarrollará lineamientos, junto con representantes de los sectores social, privado, academia y organismos nacionales, internacionales, para la generación de mecanismos para promover la participación permanente y activa de Niñas, Niños y Adolescentes en los temas que les incumban y que afecten sus vidas.

Artículo 47. Estos lineamientos deberán asegurar accesibilidad y participación libre, previa a la toma de decisiones, informada, respetando el principio del interés superior de la niñez, es decir, ponderando primeramente la voz de Niñas, Niños y Adolescentes y deberán considerar:

- I. Los diferentes ámbitos en los que se desenvuelven las Niñas, Niños y Adolescentes para su implementación;
- II. La universalidad en la oportunidad de participación de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. El principio de inclusión de las Niñas, Niños y Adolescentes que represente la diversidad del país, y;
- IV. La construcción de espacios deliberativos permanentes, con metodologías adecuadas al grado de madurez, desarrollo, entorno cultural y geográfico de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 48. La Unidad del Secretariado Ejecutivo podrá llevar a cabo en coordinación con las autoridades federales y estatales y con los sectores social y privado, ejercicios específicos de participación tales como foros, consultas, encuestas, o cualquier otro que permita recoger la opinión, propuestas, recomendaciones y peticiones de Niñas, Niños y Adolescentes, y que éstas puedan ser consideradas en el proceso de elaboración e implementación del Programa

Municipal y de los programas y políticas públicas relacionadas con la protección integral de sus derechos que emita y apruebe el Sistema Municipal de Protección Integral de conformidad con lo señalado por la Ley, su Reglamento y el presente Manual.

CAPÍTULO VIII MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 49. La Unidad del Secretariado Ejecutivo implementará en cualquier momento, mecanismos específicos de participación con las personas representantes de los sectores públicos, social y privado que coadyuven en el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral, tales como seminarios, simposios, congresos, encuentros, paneles, conferencias, mesas de trabajo interinstitucionales y demás, para garantizar la participación e involucramiento de dichos sectores en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que determine el Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 50. La Unidad del Secretariado Ejecutivo instalará mesas de trabajo como espacios operativos de concertación y colaboración permanentes entre los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral y demás instituciones públicas con el fin de fortalecer la coordinación y articulación institucional en la elaboración y ejecución del Programa Municipal y el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones tomados por el Sistema Municipal de Protección Integral.

Se invitarán a participar en las mesas de trabajo a expertos, academia, organizaciones de la sociedad civil u organismos estatales, nacionales e internacionales y Niñas, Niños y Adolescentes para realizar propuestas de trabajo.

CAPÍTULO IX DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 51. Las personas representantes de la Sociedad Civil coadyuvarán en las siguientes acciones del Sistema Municipal de Protección Integral:

- I. Participar activamente en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- II. Establecer grupos de trabajo con representantes de los sectores sociales, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de Niñas, Niños y Adolescentes para la incorporación de recomendaciones en materia de política pública en los programas y acciones que ejecuten;

- III. Realizar en el ámbito de su competencia, foros de consulta que permitan la recopilación de propuestas y recomendaciones para la creación de políticas públicas sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Las demás establecidas en la Ley, en el Reglamento y los presentes Lineamientos.

Artículo 52. Las personas representantes de la Sociedad Civil asistirán a las reuniones del Sistema Municipal de Protección Integral para coadyuvar en el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

- I. Acordar en cada sesión ordinaria, la fecha o el mes para la celebración de la siguiente sesión ordinaria;
- II. Aprobar los informes de actividades de la Unidad del Secretariado Ejecutivo;
- III. Dar seguimiento, por conducto de la Unidad del Secretariado Ejecutivo, a los resultados de la implementación de las acciones y estrategias que se realicen para dar cumplimiento a las recomendaciones, incluyendo las recomendaciones de política general, derivadas de los diagnósticos realizados por las Comisiones que se instauren;
- IV. Tomar en cuenta las recomendaciones emitidas respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que deberá implementar el Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 53. Para favorecer el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, las personas representantes de la Sociedad Civil tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

- I. Asistir a las sesiones de forma presencial o excepcionalmente de manera virtual, previa comunicación que para tal efecto se haga a la Unidad del Secretariado Ejecutivo;
- II. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Unidad del Secretariado Ejecutivo y previo a la emisión de la convocatoria de la sesión, la inclusión de asuntos y temas a analizar en las sesiones ordinarias;
- III. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Unidad del Secretariado Ejecutivo, propuestas para la celebración de asambleas extraordinarias cuando el asunto lo amerite, proporcionando la documentación necesaria que deba anexarse a la convocatoria para la discusión del asunto;
- IV. Recibir la convocatoria de sesión, así como la documentación necesaria para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, con un mínimo de cinco días hábiles previos a la celebración de la sesión ordinaria y tres días hábiles previos a la celebración de la sesión extraordinaria;
- V. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos presentados en la sesión;
- VI. Emitir su voto en los asuntos planteados ante el Sistema Municipal de Protección Integral; y
- VII. Las demás que le señale la Ley, su Reglamento, el Manual y los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO X DE LAS COMISIONES

Artículo 54. El Sistema Municipal de Protección Integral podrá constituir comisiones de carácter permanentes o transitorias en términos de los acuerdos, resoluciones o recomendaciones que se adopten.

La creación de comisiones será determinada como resultado de aquellas situaciones críticas y de urgente atención; con base en ello, cualquier integrante del Sistema Municipal de Protección Integral podrá solicitar por escrito ante el Secretario Ejecutivo la creación de una comisión; precisando cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Situación a verificar sobre la garantía de los derechos específicos a atender, desde un enfoque multidisciplinario e integral;
- II. Su urgencia y situación crítica;
- III. Proponer si es de carácter permanente o transitorio;
- IV. Proponer su integración, y;
- V. Establecer los alcances que tendrá la comisión.

Artículo 55. Las comisiones tendrán por objeto la determinación de los mecanismos interinstitucionales adecuados y efectivos para la implementación de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones tendientes a la atención integral de la situación de derechos o del derecho en específico que motivó su creación.

Artículo 56. Las comisiones, deberán tener una representación plural entre las instituciones del poder ejecutivo, organismos públicos y representantes de la sociedad civil, así como contar con la participación de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 57. Las comisiones contarán con la participación de personas expertas en los temas específicos a tratar, instituciones del sector público, social o privado u organismos internacionales, nacionales, estatales y académicos.

Los cargos de las personas que integren alguna comisión serán honoríficos.

Las comisiones participaran en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral por invitación del Secretario Ejecutivo.

Artículo 58. En los Lineamientos que detallen el funcionamiento de estas comisiones, se deberá considerar que por cada comisión se designará una persona que funja como Presidente de la misma, la cual será responsable de conducir los trabajos y desempeñarse como enlace ante la Unidad del Secretariado Ejecutivo para brindarle información concerniente de los acuerdos y avances alcanzados. Esta persona será electa entre las personas integrantes de las comisiones.

Artículo 59. El Secretario Ejecutivo proveerá los insumos necesarios para el desarrollo de las funciones de las Comisiones.

CAPÍTULO XI
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

Artículo 60. La elaboración del anteproyecto del Programa Municipal se sujetará a las disposiciones de la Ley, su Reglamento, la Ley de egreso del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, leyes estatales correspondientes, el presente Manual y demás disposiciones aplicables.

Artículo 61. El Programa Municipal contendrá las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que respondan a las necesidades identificadas en los diagnósticos respectivos.

Para garantizar la alineación de objetivos, estrategias y líneas de acción entre el Programa Municipal de Protección Integral, el Programa Estatal y Nacional, se deberán realizar acciones de sistematización de diagnósticos realizados en la materia, objetivos, estrategias y líneas de acción y demás elementos de programas vigentes.

Artículo 62. La Secretaría Ejecutiva Municipal elaborará los anteproyectos de los programas respectivos con base en diagnósticos previos y éstos a su vez serán el resultado de procesos incluyentes y participativos en los que se recabará información, propuestas y opiniones de las dependencias y entidades y demás autoridades, así como de los sectores social y privado, sociedad civil, y de Niñas, Niños y Adolescentes.

Los diagnósticos serán un análisis crítico del estado que guardan los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que deberá considerarse la situación actual de los derechos establecidos en el Título Segundo de la Ley, identificando el contexto estatal o municipal según corresponda, los ámbitos económico, social, demográfico e institucional y el desempeño de las políticas que se hayan implementado para superar las problemáticas en la garantía de los derechos, tanto en su gestión como en sus resultados, los cuales deberán ser tomados en cuenta para la formulación de los objetivos, estrategias y líneas de acción y metas del Programa Estatal y municipal de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 63. Los anteproyectos del Programa Municipal, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, deberán contener por lo menos los aspectos siguientes:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias de mediano y largo plazo, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

- II. Contemplar los siguientes indicadores: de gestión, de resultados, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;
- III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Estatal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral;
- IV. Los mecanismos de participación de Niñas, Niños y Adolescentes, y de los sectores público, privado y de la sociedad civil, en la planeación, elaboración, y ejecución del Programa Municipal, debiendo estar acordes con el Programa Estatal;
- V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas;
- VI. Los mecanismos de evaluación del Programa Municipal, y
- VII. Los demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 64. Las autoridades municipales establecerán mecanismos necesarios a efecto de que los programas públicos, fondos y recursos orientados al cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que se consideren prioritarios y de interés público, no sufran disminuciones en sus montos presupuestales.

Artículo 65. Una vez aprobado el Programa Municipal, las dependencias y entidades de los distintos órdenes de gobierno deberán ajustar sus programas operativos a fin de que se asegure la implementación de las líneas de acción que les correspondan.

Artículo 66. El Sistema Estatal de Protección Integral podrá emitir recomendaciones para que los Programas Municipales de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes incorporen las estrategias y las líneas de acción prioritarias del Programa Estatal, por lo que serán prioritarios para el Sistema Municipal de Protección Integral.

CAPÍTULO XII DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 67. La Secretaría Ejecutiva Municipal ajustará sus lineamientos para la evaluación de los programas y acciones en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con base a los lineamientos que apruebe el Sistema Estatal de Protección Integral.

Artículo 68. Los lineamientos para la evaluación de las políticas, los programas y acciones en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a que se refiere el artículo anterior contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de proceso, resultados, gestión y servicios para medir la cobertura, calidad e impacto de las mismas en la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 69. Las políticas, programas y acciones en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de las dependencias y entidades que formen parte del

Sistema Municipal de Protección Integral deberán contemplar, al menos lo siguiente:

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Los mecanismos que garanticen un enfoque con base en los principios rectores establecidos en el artículo 6 de la Ley;
- IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado y social y demás órganos de participación, en términos de la Ley, del Reglamento, del presente Manual, y
- V. Los mecanismos para la participación de Niñas, Niños y Adolescentes, en términos de la Ley y el Reglamento, el presente Manual: y
- VI. Los que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 70. Las autoridades municipales que formen parte del Sistema Municipal de Protección Integral que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos que se emitan para tales efectos.

Las autoridades municipales que formen parte del Sistema Municipal de Protección Integral deberán proporcionar los resultados de sus evaluaciones al Secretario Ejecutivo, quien a su vez lo remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para su difusión.

El Secretario Ejecutivo debe poner a disposición del público las evaluaciones y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

CAPÍTULO XIII DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

Artículo 71. El Secretario Ejecutivo administrará y actualizará el Sistema Estatal de Información a través del Observatorio de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con base en la información que proporcione el Sistema Municipal de Protección Integral de Jalpa de Méndez, Tabasco para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el país y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en esta materia.

El Sistema Municipal de Protección Integral de Información previsto en este artículo se integrará principalmente con la información estadística que proporcionen la Procuraduría Municipal y el Sistema DIF Municipal.

La Procuraduría Municipal remitirá la información necesaria para la integración del Sistema Municipal de Protección Integral de Información.

El Secretario Ejecutivo para la operación del Sistema Municipal de Protección Integral de Información podrá celebrar convenios de colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como con otras instancias públicas que administren sistemas de información.

Artículo 72. El Sistema Municipal de Información a que se refiere este Capítulo contendrá información cualitativa o cuantitativa que considere lo siguiente:

- I. La situación sociodemográfica de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, incluida información estatal y municipal, desagregada por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;
- II. La situación de vulnerabilidad de las Niñas, Niños y Adolescentes en términos de los artículos 9, 37 y demás disposiciones aplicables de la Ley;
- III. La discapacidad de las Niñas, Niños y Adolescentes en términos del artículo 43 de la Ley;
- IV. Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley y los indicadores que establezca el Programa Municipal, Estatal y Nacional;
- V. La información que permita evaluar el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. La información que permita monitorear y evaluar cuantitativamente el cumplimiento de las medidas de protección especial, incluidas las medidas dictadas como parte del plan de restitución de derechos a que se refiere el artículo 117 de la Ley; y
- VII. Cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 73. El Sistema Municipal de Información, además de la información prevista en este Capítulo, se integrará exclusivamente con los datos estadísticos de:

- I. Los sistemas de información de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción a que se refiere el artículo 121, fracción III de la Ley;
- II. Los registros de Niñas, Niños y Adolescentes bajo custodia de los Centros de Asistencia Social a que se refiere el artículo 130, fracción II de la Ley;
- III. El Registro Estatal de Centros de Asistencia Social a que se refiere el artículo 131 de la Ley;
- IV. Las bases de datos de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes a que se refiere el artículo 85 de la Ley; y
- V. El registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción, en términos del artículo 124, fracción VII de la Ley.

Artículo 74. La información del Sistema Municipal de Información será pública en términos de las disposiciones estatales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La Unidad del Secretariado Ejecutivo debe presentar la información que integra el Sistema Municipal de Información en formatos accesibles para Niñas, Niños y Adolescentes.

CAPÍTULO XIV DEL REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUSCEPTIBLES DE ADOPCIÓN

Artículo 75. La Procuraduría Municipal debe integrar un registro de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción con la información que genere, en términos de lo establecido en el Reglamento. Se deberá enviar dicha información mensualmente al Observatorio de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 76. Además de lo señalado en el Reglamento, se deberá mencionar, en su caso, si las Niñas, Niños y Adolescentes sujetos a adopción fueron sujetos de reclutamiento en delincuencia organizada.

CAPÍTULO XV DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 77. La Procuraduría Municipal integrará el Registro Municipal de Centros de Asistencia en términos de lo señalado en el Reglamento. Se deberá enviar dicha información mensualmente al Observatorio de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

CAPÍTULO XVI DE LAS BASES DE DATOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

Artículo 78. Las bases de datos sobre Niñas, Niños y Adolescentes migrantes se integrarán al Sistema Estatal de Información en los términos establecidos en el Reglamento, por lo que el Sistema de Protección Municipal remitirá dicha información a la brevedad posible.

CAPÍTULO XVII DEL REGISTRO DE AUTORIZACIONES DE PROFESIONALES EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA O CARRERAS AFINES PARA INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN

Artículo 79. El Sistema DIF Estatal operará un registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines de acuerdo

con lo establecido en el Reglamento. El Sistema Municipal de Protección Integral podrá apegarse a lo establecido en dicho ordenamiento.

CAPÍTULO XVIII DE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 80. La Procuraduría Estatal coordinará las medidas para prevenir, atender y sancionar los casos en que los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se vean afectados, en particular por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley.

La Procuraduría de Protección Municipal podrán ceñirse a estas disposiciones y deberá de coordinarse con la Procuraduría Estatal para los casos en que tenga conocimientos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley.

CAPÍTULO XIX DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Artículo 81. La Procuraduría Municipal coordinará el cumplimiento de las medidas de protección especial de conformidad con lo señalado en el Reglamento.

CAPÍTULO XX DE LAS MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Artículo 82. La Procuraduría Municipal de Protección, al solicitar que se dicten medidas urgentes de protección especial, se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento.

CAPÍTULO XXI DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Artículo 83. Los Centros de Asistencia Social que brinden el Acogimiento Residencial deberán, además de cumplir con lo previsto en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley y a lo señalado en el Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Publíquese y difúndase el presente reglamento para su debida aplicación y observancia.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.

C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.

**C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ**
CUARTA REGIDORA.

C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47, 54 FRACCION IV Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE MANUAL, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ,
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

No.- 9343



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, INCISO E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN I, 51, 53 FRACCIÓN XI, 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Que corresponde al Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, discutir y aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general en el Municipio, entre ellas el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

TERCERO. - Que los artículos 13 y 14 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco, señalan que es responsabilidad de los municipios integrar el "Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte"; cuyo funcionamiento y requisitos de integración estarán regulados por los ayuntamientos y se ajustarán al citado ordenamiento.

CUARTO. - Que con la finalidad de una correcta aplicación y cumplimiento de la Ley, es necesario expedir las disposiciones de carácter administrativo relativas al funcionamiento del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para brindar certeza jurídica a la sociedad Jalpaneca adecuándose el marco normativo a esta realidad social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, así como las actividades de coordinación, apoyo, fomento y promoción del deporte en el territorio del Municipio.

ARTÍCULO 2.- El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, se establece para organizar la actividad física, el deporte y la recreación y lograr que sean instrumentos de formación cívica, educación humana y de salud en todos los niveles de la sociedad y se coordine la participación de los organismos y organizaciones públicas o privadas de la materia.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento regulará, organizará e impulsará la cultura física y el deporte, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, por medio de la Coordinación Jalpaneca de la Juventud y el Deporte, coordinando la participación de los sectores público, social y privado en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la aplicación de este Reglamento, se entiende por:

I.- AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;

II.- MUNICIPIO: El Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;

III.- COORDINACIÓN: La Coordinación Jalpaneca de la Juventud y el Deporte de Jalpa de Méndez, Tabasco;

IV.- CLUB: Equipos de disciplinas deportivas en conjunto o individual, pública o privada, organizados para la práctica del deporte y participación en competencias en una misma instalación deportiva;

V.- CONSEJO: El Consejo del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;

VI.- CULTURA FÍSICA: Conocimiento sobre la actividad física no laboral del ser humano que permite la prevención, conservación y fomento de la salud física y mental de una comunidad;

VII.- DEPORTE: Actividad y/o ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que con fines competitivos y recreativos se sujetan a reglas, organización y rendimiento previamente establecidas por un organismo deportivo;

VIII.- DEPORTISTA: Persona que practica organizada y sistemáticamente un deporte;

IX.- DIRIGENTE FÍSICO - DEPORTIVO: La persona que desempeña una actividad específica de administración de un organismo deportivo, club, equipo o liga mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas;

X.- EQUIPO: El conjunto de deportistas que se requiere para formar un club o participar en una competencia deportiva;

XI.- LIGA: El organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto, para participar en competencias deportivas a nivel municipal o estatal debidamente inscrito en el Registro Municipal del Deporte;

XII.- ORGANISMO DEPORTIVO: La persona moral inscrita en el sistema municipal cuyo objeto es el de promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o desarrollo de actividades vinculadas con el deporte con o sin ánimo de lucro;

XIII.- ORGANISMO FÍSICO - RECREATIVO: La persona jurídico colectiva o grupo de personas físicas inscritas en el Registro Municipal del Deporte, cuyo objeto es el de promover, administrar y fomentar el ejercicio físico o la recreación con o sin ánimo de lucro;

XIV.- PROGRAMA OPERATIVO ANUAL: El Programa Operativo Anual Municipal de Cultura Física y Deporte;

XV.- RECREACIÓN: Actividades y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que se efectúan libre y espontáneamente con absoluta libertad de elección;

XVI.- REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE: El Registro Municipal del Deporte del Municipio del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;

XVII.- REGLAMENTO: El presente Reglamento del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;

XVIII.- TÉCNICO DEPORTIVO: La persona que desempeña una actividad específica de entrenamiento, jueces o arbitraje para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas (entrenador, metodólogo, juez y árbitro).

CAPÍTULO II FACULTEDES DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 5.- El Ayuntamiento contará con las siguientes atribuciones:

I.- Aprobar el Presupuesto de egresos correspondiente a la partida o fondo municipal del Deporte;

II.- Instrumentar lo necesario para la adecuación y creación de instalaciones deportivas y recreativas;

III.- Aprobar la integración del Consejo, y

IV.- Las demás que le determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 6.- El Presidente Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Someter a aprobación del Ayuntamiento la integración del Consejo;

II.- Suscribir los convenios de coordinación o colaboración en materia de deporte o recreación juvenil acordados por el Ayuntamiento; y

III.- Las demás que le determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 7.- La Coordinación Jalpaneca de la Juventud y el Deporte es la autoridad competente para la aplicación del presente reglamento y para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxiliará de las dependencias Federales, Estatales, Coordinaciones y unidades administrativas del ente público municipal, estará subordinada por el Presidente Municipal, y estará sujeta a los acuerdos, decretos, reglamentos y disposiciones administrativa que emita el Cabildo del Ayuntamiento Constitucional, con las facultades que establecen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Ley General de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco, y los Artículos 29 Fracción III, 47, 48, 53 Fracción V, XI, 54, 65 Fracción XVIII, 71 párrafo Tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 8.- La Coordinación Jalpaneca de la Juventud y del Deporte, tendrá como finalidad elaborar el Plan Estratégico de Desarrollo Integral de los jóvenes y deportistas de Jalpa de Méndez, Tabasco. Creando mecanismos Institucionales entre Instancias Gubernamentales Federal, Estatal y Organismos descentralizados que tengan relación con la coordinación, así como Organismos No Gubernamentales, Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles; tiene como objetivo principal planear, diseñar, elaborar, instrumentar, promover y realizar una Política Pública Municipal en materia de Juventud en el Municipio.

ARTÍCULO 9.- La Coordinación Jalpaneca de la Juventud y el Deporte, tendrá las siguientes facultades:

I.- Gestionará la política pública municipal en materia de juventud y deporte mediante un plan de trabajo local, promoviendo la actividad de los jóvenes y la integración y aplicación de los programas Federales y Estatales que tenga como objetivo la promoción del desarrollo y sano esparcimiento;

II.- Proponer y desarrollar actividades, festividades, exposiciones y eventos de expresión cultural y de talentos juveniles, favoreciendo la organización y participación juvenil con acciones que vinculen a la Administración Pública Municipal con sus inquietudes;

III.- Elaborará proyectos con los apoyos o recursos Estatales y Federales destinados a elevar la calidad de vida de la juventud, difundiendo información sobre temas de preferencia con valores, a la no violencia de género y apoyar acciones de igualdad dirigidas a la prevención, entre otras necesidades de dicho grupo; y

IV.- La coordinación en todos sus actos se sujetará a la legislación y demás disposiciones que le son aplicables, así como las que el Ayuntamiento y la Presidencia Municipal le encomiende.

ARTÍCULO 10.- La Coordinación tiene como objetivo garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la juventud, así como vigilar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones en atención a lo establecido en la Ley de la Juventud del Estado de Tabasco, coadyuvará en la creación, programación e implementación de políticas públicas que comprendan acciones encaminadas al desarrollo e integración de los jóvenes y deportistas en diversos tópicos que contribuyan a su óptimo desarrollo, dentro de su esquema de trabajo deberá enlazar esfuerzos con el Gobierno Federal, Gobierno Estatal e instituciones de carácter público, privado y social.

ARTÍCULO 11.- Las actividades de esta coordinación estarán orientadas a dignificar el trabajo de los jóvenes y así mismo proporcionarles herramientas para el desarrollo del conocimiento autónomo, además de darles otro enfoque de aprendizaje con el cual descubrirán aptitudes que desconocían.

ARTÍCULO 12.- La Coordinación Jalpaneca de la Juventud y el Deporte promoverá, potencializará y mejorará permanentemente el desarrollo integral de la juventud y el deporte del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, fomentando entre las y los jóvenes el ejercicio de la libre asociación garantizada por el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 13.- La Coordinación regulará y desarrollará un sistema de información e investigación sobre la juventud del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y fomentará el establecimiento de vínculos de amistad y de cooperación nacional e internacional en materia de juventud y deporte, plantear y coordinar programas de actualización y capacitación para servidores públicos encargados de la aplicación de los programas de atención a la juventud, y los demás que sean necesarios para su mejor funcionamiento.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 14.- El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte está constituido por el conjunto de órganos, instrumentos, métodos, acciones, recursos y procedimientos establecidos por el Ayuntamiento a través de la Coordinación, con la participación de los sectores social y privado, destinados a enseñar, impulsar, fomentar, desarrollar y evaluar la actividad física, el deporte y la recreación en el Municipio, y está integrado por:

I.- La Coordinación;

II.- Los organismos e instituciones físico - deportivas, recreativas y deportivas de los sectores social y privado, inscritos en el sistema; y

III.- Los deportistas, técnicos, dirigentes e instructores de cultura física y deporte;

ARTÍCULO 15.- La participación en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte es obligatoria para las dependencias y entidades del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 16.- Las personas físicas y morales, agrupaciones u organismos que desarrollen actividades recreativas o deportivas, cuenten o no con personalidad jurídica, deberán ingresar mediante su inscripción al Registro Municipal del Deporte.

ARTÍCULO 17.- Al ingresar al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, las personas, agrupaciones y demás organismos deportivos y recreativos, quedarán obligados a efectuar las acciones de planeación y coordinación que se señalan en el Programa Operativo Anual y las establecidas en los convenios correspondientes.

ARTÍCULO 18.- - En el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, la participación concertada de los sectores público, social y privado, se realizará a través del Consejo.

CAPÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 19.- La Coordinación, promoverá la participación de los sectores social y privado que realicen actividades físicas, deportivas y recreativas, con el fin de integrarlos al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, mediante convenios de coordinación o colaboración que al efecto se celebren o mediante la inscripción al Registro Municipal del Deporte.

ARTÍCULO 20.- Los convenios y/o acuerdos a que se refiere el artículo anterior deberán prever la forma en que se desarrollarán las actividades físicas, deportivas y recreativas que se realicen dentro del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte; los apoyos que

les sean destinados para el desarrollo y fomento del deporte, la recreación, las acciones y recursos que aportan para la promoción y su fomento.

ARTÍCULO 21.- Los organismos deportivos deberán sustentar y satisfacer los requisitos que para su admisión establece el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, ajustar sus estatutos y reglamentos a la normatividad nacional, estatal y municipal del deporte, inscribirse al Registro Municipal del Deporte, así como las que establezca el Consejo, conforme a las evaluaciones anuales.

Solamente los organismos deportivos y recreativos inscritos en el Registro Municipal del Deporte podrán gozar de los beneficios y apoyos en el establecido.

ARTÍCULO 22.- Se reconocen, para motivos de registro, como organismos deportivos para competencias de representación municipal, los siguientes:

- I.- En el ámbito municipal:
 - a) Equipos y clubes; y
 - b) Ligas.
- II.- En el ámbito estatal:
 - a) Asociaciones de cada deporte.
- III.- En el ámbito federal:
 - a) Federaciones de cada deporte.

CAPÍTULO V DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 23.- El Programa Operativo Anual, tendrá como objetivo fundamental el lograr amplia difusión del deporte y la recreación, encaminada a mejorar los niveles de salud de la población del Municipio.

ARTÍCULO 24.- El Programa Operativo Anual, deberá contar con al menos:

- I.- La política municipal de cultura física y deporte;
- II.- Los objetivos, estrategias, prioridades y metas para el desarrollo de la cultura física y deporte en el Municipio, acordes con el Plan Municipal de Desarrollo;
- III.- Los proyectos de acciones específicas en virtud de las cuales se instrumentará la ejecución del programa;
- IV.- Las acciones que corresponderían a cada uno de los integrantes del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;

V.- Los responsables de su aplicación y ejecución; y

VI.- Para la participación deportiva de representación, se especificará el sistema de competencias selectivas.

ARTÍCULO 25.- Los deportistas relacionados de cualquier forma con el deporte, individual o colectivamente, podrán participar con propuestas que dirijan a la Coordinación para la elaboración del Programa Operativo Anual.

ARTÍCULO 26.- El Programa Operativo Anual deberá formularse de acuerdo a los siguientes contenidos:

I.- Contenidos sustantivos;

II.- Actividad física para la salud;

III.- Recreación comunitaria;

IV.- Deporte social;

V.- Deporte de representación;

VI.- Infraestructura y equipamiento;

VII.- Financiamiento, y

VIII.- Capacitación.

ARTÍCULO 27.- La recreación comunitaria estará a cargo de los organismos de los sectores sociales, público y privado y los miembros individuales de la comunidad de todas las edades. Incluye la promoción y el fomento de actividades que permiten el desarrollo de la salud mental individual y colectiva, por medio de la recreación física en la comunidad, a través del juego, el deporte, la danza, el turismo social, la conservación ecológica y todas aquellas de utilización positiva del tiempo libre.

ARTÍCULO 28.- El deporte social se entiende como toda actividad deportiva que tenga como objetivo final la salud, la educación y el bienestar individual y comunitario. El deporte social no requiere entrenamiento exhaustivo, ni requiere de procesos competitivos selectivos, ni de representación extra-municipal. Este deporte estará a cargo de los organismos de los sectores social, público y privado y los miembros individuales de la comunidad de todas las edades.

ARTÍCULO 29.- El deporte de representación comprende toda la actividad que dentro del marco del Sistema Municipal tiene como objetivo final la selección y representación deportiva municipal, estatal y nacional. Este deporte estará a cargo de las organizaciones civiles del deporte federal.

ARTÍCULO 30.- Se entiende por infraestructura y equipamiento para la cultura física, el deporte y la recreación, como el conjunto de instalaciones, espacios, parques y que en forma privada o pública están a disposición de la comunidad. El sentido en la planeación que este Reglamento promueve, será el de llegar a obtener la determinación metodológica para el mantenimiento y operación de espacios deportivos, apoyada con la legislación y promovida por los convenios con los consejos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 31.- La capacitación de recursos humanos para la cultura física, el deporte y la recreación, comprende las acciones de formación y actualización de técnicos y dirigentes deportivos, que se generará a través de un permiso emitido por la Coordinación, y será obligatoria para todos los miembros del sistema.

ARTÍCULO 32.- El financiamiento se realizará con la finalidad de obtener recursos adicionales al presupuesto municipal, a través de la participación de los sectores público, social y privado.

CAPÍTULO VI DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE

ARTÍCULO 33.- El Registro Municipal del Deporte, es el instrumento por medio del cual se determina la integración; asimismo apoyará la operación del propio Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

Deberán inscribirse en este Registro los ciudadanos, organismos, clubes, ligas, el programa de acción que lo sustenta, instalaciones de la cultura física, el deporte y la recreación en el Municipio.

ARTÍCULO 34.- Para su registro, los individuos participantes en recreación y deporte social requieren:

I.- Llenar una solicitud de registro;

II.- Sujetarse a un examen médico general y a una evaluación de las capacidades físicas;
y

III.- Presentar identificación y comprobante de domicilio.

ARTÍCULO 35.- Para su registro los individuos participantes en deporte selectivo y representativo municipal requieren:

I.- Llenar una solicitud de registro y entregarla junto con una copia del acta de nacimiento, por medio del organismo deportivo al que pertenecen; en caso de no contar con un organismo municipal que los represente, se entregará la solicitud en la Coordinación;

II.- Sujetarse a un examen médico general o presentar certificado y a una evaluación de las capacidades físicas; e

III.- Identificación y comprobante de domicilio.

Los técnicos y dirigentes de cultura física y deporte, además, deberán acreditar estudios profesionales o experiencia mediante la presentación de documentos probatorios, los cuales podrán ser verificados en todo momento por la Coordinación.

Este Registro será necesario para poder participar en los programas, competencias deportivas y actividades recreativas oficiales.

ARTÍCULO 36.- Para su registro, organismos, agrupaciones de deporte selectivo y representativo requieren:

I.- Llenar solicitud de registro;

II.- Entregar una copia de su acta constitutiva, estatutos y reglamento deportivo;

III.- Copia de su plan de trabajo anual;

IV.- Relación de miembros, equipos y clubes en el ámbito municipal, con direcciones y teléfonos e identificaciones de sus miembros;

V.- Copia de su cédula fiscal;

VI.- Copia del último informe financiero ante a sus agremiados, o ante Hacienda; y

VII.- Domicilio oficial dentro del territorio municipal.

En caso de no contar con el registro correspondiente, no será factible la utilización de ninguna instalación municipal permanente.

Si la organización no solicita donativos, cuotas de recuperación, pago de inscripciones, registros y arbitrajes o cooperaciones, se le eximirá de los requisitos señalados en las fracciones V y VI del presente artículo.

ARTÍCULO 37.- Los clubes, escuelas, gimnasios u organismos privados dedicados a la práctica, fomento, enseñanza o competencia de la cultura física y el deporte, deben solicitar su ingreso al Sistema Municipal para poder ser sujetos de los beneficios y apoyos del mismo.

ARTÍCULO 38.- Previo a la expedición del registro, se deberá comprobar de manera fehaciente la satisfacción de los requisitos mencionados en el presente capítulo.

ARTÍCULO 39.- El registro de los organismos podrá ser cancelado por la Coordinación en los casos siguientes:

I.- Cuando el desempeño de los directivos del organismo de que se trate, no se apegue a la normatividad vigente en el deporte municipal, estatal o nacional, no obstante el acuerdo en que se cancela el registro, dejará a salvo los derechos de los deportistas y técnicos que pertenecen a ese organismo. De igual manera el registro de los deportistas o técnicos (de representatividad municipal) podrá ser cancelado si la conducta no se apegue a este Reglamento;

II.- Por incumplir con los acuerdos e instrucciones de la autoridad deportiva municipal conforme a este Reglamento, o a las normas de las autoridades deportivas correspondientes;

III.- No cumplir con las funciones, obligaciones y facultades inherentes a sus propios estatutos; y

IV.- Hacer uso innecesario, abusivo o arbitrario de las sanciones a los asociados o afiliados conforme a este Reglamento y a sus propios estatutos.

ARTÍCULO 40.- Independientemente del registro señalado en el presente capítulo, la Coordinación llevará un registro especial para los Consejos de Participación Ciudadana, que sin ser organismos deportivos, participen en el proceso general de desarrollo de la salud física de la población del Municipio.

Este registro especial tendrá como objetivo, que los Consejos de Participación Ciudadana colaboren en los programas deportivos que realicen los organismos registrados en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO 41.- Los convenios que se establezcan en el marco del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte tendrán como objetivos:

I.- Planear, programar y evaluar en el marco del sistema las actividades físicas, deportivas y recreativas en el ámbito municipal;

II.- Determinar las necesidades y apoyos que en su caso, sean destinados para el fomento de la cultura física y deportiva, así como los medios para satisfacerlos;

III.- Obtener estímulos y apoyos mediante su participación en las actividades para el desarrollo y fomento de las actividades físicas y deportivas del patronato para el Desarrollo de la Cultura Física y Deporte en el Municipio; y

IV.- Prever que las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y grupos especiales, tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades físicas y deportivas.

CAPÍTULO VII
DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

ARTÍCULO 42.- Se declara de orden público y de interés social la conservación, construcción y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales, y las registradas en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, en consecuencia, el H. Ayuntamiento a través de la Coordinación, convendrá con los integrantes del Sistema Municipal de la Cultura Física y Deporte, comunidades, organismos, agrupaciones, personas físicas y morales que tengan el uso de las mismas, las acciones encaminadas a su conservación y optimización.

ARTÍCULO 43.- El uso de las instalaciones deportivas municipales, se regirá de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sin perjuicio de lo señalado por el párrafo anterior, la Coordinación emitirá el dictamen respectivo cuando sea solicitado el uso de instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 44.- Toda organización deportiva que desee hacer uso por períodos continuos de las instalaciones municipales, deberá estar inscrita en el Registro Municipal del Deporte.

ARTÍCULO 45.- El acceso y uso de las instalaciones deportivas, están terminantemente prohibidas para toda persona que se encuentre en estado de embriaguez o bajo el influjo de inhalantes, enervantes o sustancias psicotrópicas.

Asimismo, en las instalaciones deportivas municipales se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cigarros.

A la persona que viole lo dispuesto en el presente artículo, será sancionado por el Juez Calificador con una multa, de hasta cincuenta Unidades de Medida y Actualización Vigentes en la zona del Municipio, conmutable con arresto de hasta treinta y seis horas.

ARTÍCULO 46.- El Ayuntamiento por conducto de la Coordinación, promoverá la participación de los sectores social y privado para la construcción; mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas y recreativas, con el objetivo de atender adecuadamente las demandas que requiere el Municipio.

ARTÍCULO 47.- Toda persona que haga uso de las instalaciones deportivas municipales tendrá la obligación de cuidarlas, evitar su destrucción y deterioro como un compromiso de participación ciudadana.

CAPÍTULO VIII
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SISTEMA

ARTÍCULO 48.- En el marco del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, los miembros individuales tendrán los siguientes derechos:

- I.- Practicar las actividades físicas, recreativas o deportivas de su elección;
- II.- Asociarse para la práctica del deporte o la recreación;
- III.- Hacer uso de las instalaciones municipales destinadas a la práctica del deporte y la recreación;
- III.- Recibir asesoría, instrucción, asistencia y entrenamiento en las actividades físicas, deportivas y recreativas;
- IV.- Recibir, durante competencias y eventos oficiales, la adecuada atención, asesoría y servicio médico;
- V.- Participar en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios oficiales;
- VI.- Obtener apoyo del Sistema Municipal para representar al municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales, en la medida de las posibilidades del Sistema;
- VII.- Obtener del Sistema Municipal reconocimiento que lo acredite como deportista; y
- VIII.- Recibir los estímulos y reconocimientos otorgados por el Sistema Municipal.

ARTÍCULO 49.- En el marco del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, los organismos y organizaciones deportivas o recreativas tendrán los siguientes derechos:

- I.- Ser reconocidas como organizaciones para la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas;
- II.- Hacer uso de las instalaciones municipales destinadas a la práctica del deporte y la recreación;
- III.- Recibir asesoría, asistencia y capacitación para el fomento de sus actividades físicas, deportivas y recreativas;
- IV.- Recibir, durante competencias y eventos oficiales, la adecuada atención, asesoría y servicio médico;
- V.- Inscribirse en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios oficiales;

VI.- Obtener apoyo del Sistema Municipal para representar al Municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales, en la medida de las posibilidades del Sistema;

VII.- Obtener del Sistema Municipal reconocimiento que lo acredite como organismo deportivo o recreativo; y

VIII.- Recibir los estímulos y reconocimientos otorgados por el Sistema Municipal.

ARTÍCULO 50.- Dentro del marco del Sistema Municipal, los participantes individuales y los organismos deportivos tienen las siguientes obligaciones:

I.- Estar inscritos en el Registro del Sistema Municipal;

II.- Respetar, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, el programa municipal, los estatutos que gobiernan el deporte federado y las normas de participación deportiva nacional e internacional;

III.- Fomentar la unidad, el prestigio y mejoramiento de la cultura física y el deporte en el Municipio, por lo que en todas las actividades se promoverá el espíritu de cordialidad, así como el de competencia, fomentando el juego limpio;

IV.- Respetar a los árbitros, jueces y/o personas que sancionen la práctica de cualquier disciplina deportiva;

V.- Conducir sus acciones conforme a derecho, a la normatividad del deporte y a su responsabilidad profesional y humana, en beneficio de la sociedad;

VI.- Proporcionar a sus agremiados el apoyo para que éstos participen en los cursos que para técnicos del deporte y dirigentes deportivos otorgue el Sistema Municipal, conforme al plan de capacitación del propio Sistema, y

VII.- Proporcionar veraz, completa y oportunamente la documentación personal que se requiera para estar en condiciones de participar en eventos estatales, nacionales o internacionales.

CAPÍTULO IX

DEL CONSEJO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 51.- Para la formulación, ejecución y evaluación de las acciones del Plan Municipal de Desarrollo en materia de Cultura Física y Deporte, del Programa Operativo Anual por los sectores social, público y privado, así como para obtener la participación directa de los deportistas y miembros de la comunidad, se instituye como marco de participación concertada, el Consejo del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá ser autorizado por el Honorable Cabildo.

ARTÍCULO 52.- El Consejo del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer, formular y ejecutar las políticas que orienten el fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte en el Municipio;

II.- Propiciar la participación de los organismos deportivos, de los organismos recreativos, de los deportistas y de la población en general del Municipio en la determinación y ejecución de las políticas a que se refiere la fracción I, estableciendo los procedimientos para ello;

III.- Promover una mayor conjunción de esfuerzos en materia de cultura física y deportiva con los sectores social y privado;

IV.- Diseñar y establecer los planes a corto, mediano y largo plazo en materia de cultura física y deporte que promuevan la formación, desarrollo y cuidado de la salud física de los habitantes del Municipio, especialmente de niños, personas con capacidades diferentes y adultos mayores. Como parte de estos planes se deberá garantizar, con la participación de todos, la creación, entre otros, de los siguientes servicios de apoyo a la cultura física y deporte municipales:

- a) Escuelas del deporte, ligas y torneos en todas las categorías; y
- b) Biblioteca de la Cultura Física y el Deporte del Municipio;

V.- Determinar los requerimientos de la cultura física y el deporte del municipio, así como planear y programar los medios para satisfacerlos, conforme a la exigencia de la dinámica social; y

VI.- Evaluar el programa municipal de cultura física y deporte.

ARTÍCULO 53.- El Consejo se integrará por:

I.- El Titular de la Coordinación, quien coordinará al Consejo;

II.- El Titular de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, quien será el Secretario Técnico del Consejo;

III.- El Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, Recreación y Deporte, quien fungirá como vocal; y

IV.- Un representante por cada disciplina deportiva, inscrita en el Registro Municipal del Deporte, quienes fungirán como vocales.

ARTÍCULO 54.- Corresponde al Coordinador del Consejo:

I.- Representar al Consejo;

II.- Convocar y presidir las sesiones del pleno del Consejo cuando menos una vez cada seis meses;

III.- Instalar los comités de trabajo del Consejo;

IV.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por consenso en el pleno del Consejo; y

V.- Las demás que se deriven de las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 55.- Son atribuciones del Secretario Técnico del Consejo:

I.- Realizar las acciones necesarias para lograr la eficaz operación del Consejo;

II.- Auxiliar al Coordinador del Consejo en sus funciones;

III.- Levantar las actas de las reuniones del Consejo;

IV.- Establecer la comunicación permanente con todos los miembros del Consejo; y

V.- Las demás que se deriven de las disposiciones del Consejo.

ARTÍCULO 56.- Serán atribuciones y obligaciones de los integrantes del Consejo:

I.- Formar parte de los comités de trabajo a los que sean convocados;

II.- Ajustar sus actividades deportivas y recreativas a las normas y calendarización que establezca el programa municipal;

III.- Proporcionar la información que se requiera para eficientar el Sistema Municipal; y

IV.- Evaluar sus propias actividades en el marco del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 57.- Para el logro de sus fines, el Consejo funciona con cuatro comités de trabajo:

I.- Comité de Comunicación e Información Comunitaria, responsable de implementar un programa de información permanente para que toda la sociedad tenga acceso a los diversos programas de deporte y cultura física;

II.- Comité de Financiamiento, responsable de implementar un programa de financiamiento de las actividades programadas, incluyendo capacitación y formación de grupos especiales;

III.- Comité de Operación y Seguimiento, responsable de implementar, apoyar y vigilar la operación de los diversos programas municipales de cultura física, deporte y recreación; y

IV.- Comité de Evaluación y Capacitación, responsable de implementar, operar y dar seguimiento a los elementos evaluatorios del programa municipal.

Cada comité en forma colegiada, definirá y evaluará sus actividades y propondrá al pleno del Consejo sus recomendaciones.

ARTÍCULO 58.- El quórum de cada asamblea se integra por la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 59.- Las empresas comerciales del deporte podrán participar en el Consejo siempre y cuando su participación tenga el interés y apoyo de la promoción social del deporte en el Municipio.

ARTÍCULO 60.- El Presidente Municipal y el Consejo, procurarán dar congruencia y uniformidad al desarrollo del deporte, mediante criterios de asignación de recursos financieros a los diferentes sectores, conforme a su participación en su obtención.

CAPÍTULO X DE LOS ESTÍMULOS A LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

ARTÍCULO 61.- Corresponde a la Coordinación otorgar, dentro del marco del Sistema, los apoyos y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos deportivos y recreativos sobresalientes.

ARTÍCULO 62.- Las personas físicas y jurídico - colectivas, así como las agrupaciones que hayan contribuido, o que realicen actividades destinadas al impulso de la cultura física y el deporte municipal, podrán gozar de los apoyos que se otorgan dentro del sistema, siempre y cuando los candidatos a obtener sus estímulos estén inscritos previamente en el Registro Municipal del Deporte.

ARTÍCULO 63.- Los apoyos y estímulos que se otorgarán en el marco del Sistema podrán consistir en:

- I.- Premio municipal por excelencia deportiva y excelencia social;
- II.- Becas para deportistas destacados y de rendimiento;
- III.- Becas para la capacitación de entrenadores y técnicos del deporte;
- IV.- Estímulos económicos para deportistas, entrenadores y directivos; y

V.- Patrocinio y reconocimiento por el desempeño en investigaciones técnicas y de medicina del deporte; así como a los protagonistas de acciones notables en favor del juego limpio en el deporte y la recreación comunitaria.

ARTÍCULO 64.- El Consejo establecerá para el desarrollo de la cultura física y el deporte del municipio, los lineamientos para el otorgamiento de estos estímulos, los cuales serán directamente relacionados con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual, previa autorización del Cabildo.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 65.- La aplicación de sanciones por infracciones a este Reglamento y a las disposiciones jurídicas aplicables corresponderá en el ámbito de sus respectivas competencias a:

I.- El Ayuntamiento; y

II.- La Coordinación.

ARTÍCULO 66.- Para efectos del artículo que antecede y cuando se trate de lo establecido por los artículos 67 y 68 fracción I, inciso b) del presente Reglamento, el Ayuntamiento se auxiliará de una Comisión de Honor y Justicia con la participación de cinco miembros del Consejo, quienes sugerirán las sanciones conforme se establece en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 67.- Serán objeto de sanción, independientemente de las que correspondan por violación al presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, a los miembros o autoridades del Sistema Municipal que:

- I. Incumplan o violen este Reglamento;
- II. Consuman o trafiquen drogas o sustancias nocivas para la salud;
- III. Participen en cualquier tipo de apuestas en relación con alguna competencia donde estén involucrados los mismos jugadores, competidores o responsables, y
- IV. En complicidad con una tercera persona, realicen un acto u omisión con la intención u objeto de afectar negativamente el resultado de una competencia o encuentro deportivo.

ARTÍCULO 68.- A las infracciones que se cometan a este Reglamento y con independencia de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, se impondrán las siguientes sanciones:

I.- Organismos deportivos.

- a) Amonestación;
- b) Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos;
- c) Suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones deportivas municipales; o
- d) Cancelación de su registro.

II.- Directivos deportivos.

- a) Amonestación;
- b) Suspensión temporal; o
- c) Cancelación de su registro.

III.- Deportista y técnicos del deporte.

- a) Amonestación; o
- b) Cancelación de su registro.

Las sanciones previstas en el presente artículo serán impuestas por la Coordinación, exceptuándose la prevista en la fracción I, inciso b), la cual será impuesta por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 69.- Las sanciones a las que se refieren los artículos 67 y 68 del presente reglamento, se entenderán y aplicarán de la siguiente forma:

I.- Las amonestaciones son extrañamientos y llamadas de atención, que la autoridad competente aplica a sus miembros por infracción a las disposiciones de este Reglamento, cuando la falta no sea de gravedad;

II.- La suspensión temporal es aplicable cuando la falta cometida, consista en la no observancia de las normas emanadas de este Reglamento, y

III.- La cancelación definitiva del registro de un organismo deportivo, el desconocimiento de un directivo deportivo y la cancelación de la cédula de un técnico o de un deportista. En el caso de un organismo deportivo, se podrá cancelar su registro cuando cambie sus características, no cumpla su objeto social o su desempeño no sea compatible con el objeto para el que fue creado.

Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la responsabilidad en que incurra y las demás circunstancias que incidan en la comisión de la infracción.

Las sanciones que impongan las autoridades deportivas deberán ser notificadas personalmente al infractor o a su representante legal acreditado, así como a la asociación y federación deportiva correspondiente, respetando su derecho de audiencia.

CAPÍTULO XII DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

ARTÍCULO 70.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades municipales en la aplicación del presente Reglamento, los particulares y miembros del Consejo o autoridades, podrán interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la Dirección de Asuntos Jurídicos o el juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

SEGUNDO. - Lo no previsto por este reglamento será resuelto de manera conjunta por el Presidente Municipal y la Coordinación Jalpaneca de la Juventud y el Deporte de Jalpa de Méndez, Tabasco.

TERCERO. - El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

CUARTO. - Publíquese y difúndase el presente reglamento para su debida aplicación y observancia.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.

C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.

**C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ**
CUARTA REGIDORA.

C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL.

C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO

JALPA DE MÉNDEZ
AVANZA CONIGO
SECRETARIA

No.- 9344



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2023
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2023	Comprometido al 31 de Marzo 2023	Devengado al 31 de Marzo 2023	Ejercido al 31 de Marzo 2023	Pagado al 31 de Marzo 2023
TOTAL		330,000.00	330,000.00	58,766.47	58,766.47	58,766.47	58,766.47
01 PRESIDENCIA		330,000.00	330,000.00	58,766.47	58,766.47	58,766.47	58,766.47
E025	ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	330,000.00	330,000.00	58,766.47	58,766.47	58,766.47	58,766.47
C0019	AYUDAS Y COOPERACIONES DIVERSAS A LA COMUNIDAD	330,000.00	330,000.00	58,766.47	58,766.47	58,766.47	58,766.47
TOTAL		16,087,973.09	15,983,521.71	15,299,951.89	3,953,294.35	3,948,074.35	3,896,523.46
01 PRESIDENCIA		16,087,973.09	15,983,521.71	15,299,951.89	3,953,294.35	3,948,074.35	3,896,523.46
K013	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	0.00	80,736.00	80,736.00	80,736.00	80,736.00	80,736.00
A0005	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMUNICACION "INGRESOS DE GESTION REMANENTE 2022"	0.00	80,736.00	80,736.00	80,736.00	80,736.00	80,736.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	16,087,973.09	15,902,785.71	15,219,215.89	3,872,558.35	3,867,338.35	3,815,787.46
C0001	GASTOS DE OPERACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,902,785.71	15,902,785.71	15,219,215.89	3,872,558.35	3,867,338.35	3,815,787.46
C0118	GASTOS DE OPERACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL "ISR"	185,187.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		950,000.00	950,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 PRESIDENCIA		950,000.00	950,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
O001	TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	950,000.00	950,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0044	2DO INFORME DE GOBIERNO	950,000.00	950,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		2,887,866.75	2,887,866.75	2,516,613.72	574,038.30	555,888.88	542,584.60
02 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		2,887,866.75	2,887,866.75	2,516,613.72	574,038.30	555,888.88	542,584.60
E028	PROTECCIÓN CIVIL	2,887,866.75	2,887,866.75	2,516,613.72	574,038.30	555,888.88	542,584.60
C0028	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL.	2,887,866.75	2,887,866.75	2,516,613.72	574,038.30	555,888.88	542,584.60
TOTAL		807,611.16	967,611.16	176,485.88	173,899.08	173,899.08	171,927.08
02 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		807,611.16	967,611.16	176,485.88	173,899.08	173,899.08	171,927.08
F038	FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	807,611.16	967,611.16	176,485.88	173,899.08	173,899.08	171,927.08
C0045	CELEBRACION DE EVENTOS CIVICOS	41,255.00	201,255.00	176,485.88	173,899.08	173,899.08	171,927.08
C0046	FIESTAS PATRIAS	766,356.16	766,356.16	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		19,031,953.79	18,409,993.88	17,896,177.25	4,473,969.19	4,473,099.19	4,423,558.75
02 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		19,031,953.79	18,409,993.88	17,896,177.25	4,473,969.19	4,473,099.19	4,423,558.75
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	19,031,953.79	18,409,993.88	17,896,177.25	4,473,969.19	4,473,099.19	4,423,558.75
C0002	GASTOS DE OPERACION DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	14,346,004.39	9,840,553.58	9,667,475.91	2,046,025.16	2,045,155.88	1,993,814.92
C0021	GASTO DE OPERACION COORDINACION DE	37,934.00	729,688.39	704,741.75	195,130.25	195,130.25	195,130.25

LCF. MANUEL ANTONIO CORTÉS PEREZ

 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ

 PRESIDENTA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

 2021-2024



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2023
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2023	Comprometido al 31 de Marzo 2023	Devengado al 31 de Marzo 2023	Ejercido al 31 de Marzo 2023	Pagado al 31 de Marzo 2023
U.R.	Prog. Pptario.						
	RECLUTAMIENTO.						
C0023	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE ASUNTOS INDIGENAS.	29,987.00	343,460.60	338,418.48	94,316.84	94,316.84	94,316.84
C0024	GASTOS DE OPERACION DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD.	24,015.00	615,956.92	600,326.40	153,657.26	153,657.26	153,657.26
C0025	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE DELEGADOS.	44,069.00	1,096,619.70	984,043.30	630,275.80	630,275.80	630,398.89
C0026	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE BIENESTAR SOCIAL	67,029.00	1,300,799.29	1,262,766.81	382,692.75	382,692.75	382,784.24
C0027	GASTOS DE OPERACION DEL REGISTRO CIVIL.	4,482,915.40	4,482,915.40	4,338,404.60	971,871.13	971,871.13	973,389.15
	TOTAL	215,400.00	215,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	215,400.00	215,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00
N001	DESASTRES NATURALES	215,400.00	215,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0047	ATENCION A LA CIUDADANIA ANTE FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS	215,400.00	215,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	155,142.20	781,102.11	676,575.35	208,405.67	208,405.67	208,405.67
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	155,142.20	781,102.11	676,575.35	208,405.67	208,405.67	208,405.67
P012	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE ASUNTOS RELIGIOSOS	155,142.20	781,102.11	676,575.35	208,405.67	208,405.67	208,405.67
C0020	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE ASUNTOS RELIGIOSOS.	155,142.20	781,102.11	676,575.35	208,405.67	208,405.67	208,405.67
	TOTAL	111,900.00	107,900.00	22,620.00	22,620.00	22,620.00	22,620.00
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	111,900.00	107,900.00	22,620.00	22,620.00	22,620.00	22,620.00
P014	INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	111,900.00	107,900.00	22,620.00	22,620.00	22,620.00	22,620.00
C0022	CELEBRACION DE EVENTOS RESCATANDO A LA POBLACION INDIGENA.	111,900.00	107,900.00	22,620.00	22,620.00	22,620.00	22,620.00
	TOTAL	1,468,073.95	1,468,073.95	1,468,073.95	310,182.23	310,182.23	309,365.78
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS	1,468,073.95	1,468,073.95	1,468,073.95	310,182.23	310,182.23	309,365.78
E052	REGISTRO PATRIMONIAL	1,468,073.95	1,468,073.95	1,468,073.95	310,182.23	310,182.23	309,365.78
C0030	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE CATASTRO.	1,468,073.95	1,468,073.95	1,468,073.95	310,182.23	310,182.23	309,365.78
	TOTAL	442,718.87	12,075.60	1,619.36	1,619.36	1,619.36	1,619.36
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS	442,718.87	12,075.60	1,619.36	1,619.36	1,619.36	1,619.36
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	442,718.87	12,075.60	1,619.36	1,619.36	1,619.36	1,619.36
C0049	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS.	12,075.60	12,075.60	1,619.36	1,619.36	1,619.36	1,619.36
C0111	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS. (FEIEF)	430,643.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	1,478,512.76	1,478,512.76	1,478,512.76	320,101.23	320,101.23	309,361.67



COF. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL



2021-2024



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2023
H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pplario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2023	Comprometido al 31 de Marzo 2023	Devengado al 31 de Marzo 2023	Ejercido al 31 de Marzo 2023	Pagado al 31 de Marzo 2023
03		DIRECCIÓN DE FINANZAS	1,478,512.76	1,478,512.76	1,478,512.76	320,101.23	320,101.23	320,361.67
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,478,512.76	1,478,512.76	1,478,512.76	320,101.23	320,101.23	320,361.67
		C0029 GASTO DE OPERACION DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION (REGLAMENTO).	1,478,512.76	1,478,512.76	1,478,512.76	320,101.23	320,101.23	320,361.67
		TOTAL	6,170,594.30	6,170,594.30	1,617,535.00	1,617,535.00	1,617,535.00	1,617,535.00
03		DIRECCIÓN DE FINANZAS	6,170,594.30	6,170,594.30	1,617,535.00	1,617,535.00	1,617,535.00	1,617,535.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,170,594.30	6,170,594.30	1,617,535.00	1,617,535.00	1,617,535.00	1,617,535.00
		C0117 FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (2.5 ISN)	6,170,594.30	6,170,594.30	1,617,535.00	1,617,535.00	1,617,535.00	1,617,535.00
		TOTAL	10,709,401.64	10,851,956.64	10,512,542.82	2,908,285.21	2,907,415.21	2,847,420.53
03		DIRECCIÓN DE FINANZAS	10,709,401.64	10,851,956.64	10,512,542.82	2,908,285.21	2,907,415.21	2,847,420.53
	P008	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	10,709,401.64	10,851,956.64	10,512,542.82	2,908,285.21	2,907,415.21	2,847,420.53
		C0003 GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS.	10,709,401.64	10,709,401.64	10,369,987.82	2,765,730.21	2,764,860.21	2,704,865.53
		C0160 DEVOLUCION DE INGRESOS PERCIBIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	142,555.00	142,555.00	142,555.00	142,555.00	142,555.00
		TOTAL	1,395,450.00	2,758,873.80	1,020,714.60	1,020,714.60	1,020,714.60	1,020,714.60
03		DIRECCIÓN DE FINANZAS	1,395,450.00	2,758,873.80	1,020,714.60	1,020,714.60	1,020,714.60	1,020,714.60
	P008	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	1,395,450.00	2,758,873.80	1,020,714.60	1,020,714.60	1,020,714.60	1,020,714.60
		C0031 CONVENIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL.	109,200.00	109,200.00	87,679.00	87,679.00	87,679.00	87,679.00
		C0032 PROGRAMA DE ESTIMULOS FISCALES (INPAM).	86,250.00	86,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		C0048 PROGRAMA DE ESTIMULOS FISCALES	1,200,000.00	2,563,423.80	933,035.60	933,035.60	933,035.60	933,035.60
		TOTAL	128,420,096.88	98,275,636.23	6,268,580.00	1,557,779.80	1,557,040.90	1,549,310.31
04		DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	128,420,096.88	98,275,636.23	6,268,580.00	1,557,779.80	1,557,040.90	1,549,310.31
	P007	DISEÑO Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE GASTO PUBLICO	128,420,096.88	98,275,636.23	6,268,580.00	1,557,779.80	1,557,040.90	1,549,310.31
		C0004 GASTOS DE OPERACION DE PROGRAMACION.	7,154,786.24	6,454,046.74	6,251,150.39	1,540,350.19	1,539,611.29	1,531,880.70
		C0050 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES IG	11,562.91	9,959.11	0.00	0.00	0.00	0.00
		C0112 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES FIII	100,603,553.31	75,443,172.89	0.00	0.00	0.00	0.00
		C0119 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES FISR	3,907,187.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		C0123 CAPACITACION PARA MEJORAR LOS PROCESOS DE PLANEACION "FONDO PREDIAL"	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		C0124 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES "FPREDIAL"	1,063,262.00	654,384.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		C0129 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES R23 HIDRO MAT Y TER	4,464,947.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		C0134 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES FISE	10,964,797.19	10,964,797.19	0.00	0.00	0.00	0.00

JALPA DE MÉNDEZ
 AVANZA CON TIGO
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
 DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
 C.F. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

JALPA DE MÉNDEZ
 AVANZA CON TIGO
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL
 2021-2024



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2023

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2023	Comprometido al 31 de Marzo 2023	Devengado al 31 de Marzo 2023	Ejercido al 31 de Marzo 2023	Pagado al 31 de Marzo 2023
C0135		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES PARTICIPACIONES *REMANENTE 2020* (EMBARGADA)	0.00	50,485.12	0.00	0.00	0.00	0.00
C0136		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES PARTICIPACIONES *REMANENTE 2021*	0.00	140,153.34	0.00	0.00	0.00	0.00
C0137		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES PARTICIPACIONES *REMANENTE 2022*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0138		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES FISN *REMANENTE 2022*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0139		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES FISR *REMANENTE 2022*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0140		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES FONDO PREDIAL *REMANENTE 2022*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0141		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES *RECURSOS PROPIOS REMANENTE 2014* (EMBARGADA)	0.00	3,612.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0142		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES INGRESOS DE GESTION *REMANENTE 2021*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0143		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES INGRESOS DE GESTION *REMANENTE 2022*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0144		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES R23 MARITIMAS *REMANENTE 2022*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0145		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES T23 TERRESTRES *REMANENTE 2022*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0146		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES FISE *REMANENTE 2022*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0147		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES CONVENIOS ESTATALES TRANSITO *REMANENTE 2022*	0.00	235,713.65	0.00	0.00	0.00	0.00
C0154		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES R23 HIDROCARBURO EN REGIONES TERRESTRES	0.00	1,957,702.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0155		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES R23 HIDROCARBURO EN REGIONES MARITIMAS	0.00	1,489,605.81	0.00	0.00	0.00	0.00
C0156		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES R23 FEIEF *REMANENTE 2022*	0.00	18,435.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0157		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES *FONDO IV*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0158		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES *PARTICIPACIONES*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0159		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES *FEIEF*	0.00	430,643.27	0.00	0.00	0.00	0.00
C0161		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES FONDO III INTERESES	0.00	1,367.32	0.00	0.00	0.00	0.00
C0162		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES FONDO IV INTERESES	0.00	361.80	0.00	0.00	0.00	0.00
C0163		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION. *FONDO PREDIAL REMANENTE 2022*	0.00	17,429.61	17,429.61	17,429.61	17,429.61	17,429.61
C0164		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES PARTICIPACIONES *REMANENTE 2019*	0.00	127,190.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0166		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES R23 HIDROCARBURO EN REGIONES TERRESTRES *REFRENDO 2022*	0.00	26,577.38	0.00	0.00	0.00	0.00

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
 DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
 JALPA DE MENDEZ
 AVANZA COLECTIVO
 LIC. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL

LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 2021-2024



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2023
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2023	Comprometido al 31 de Marzo 2023	Devengado al 31 de Marzo 2023	Ejercido al 31 de Marzo 2023	Pagado al 31 de Marzo 2023
U.R.	Prog. Pptario.						
	TOTAL	144,462.80	144,462.80	118,343.20	118,343.20	118,343.20	118,343.20
05	CONTRALORIA MUNICIPAL	144,462.80	144,462.80	118,343.20	118,343.20	118,343.20	118,343.20
K013	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	144,462.80	144,462.80	118,343.20	118,343.20	118,343.20	118,343.20
A0001	BIENES INFORMATICOS	144,462.80	144,462.80	118,343.20	118,343.20	118,343.20	118,343.20
	TOTAL	4,790,176.14	4,790,176.14	4,183,130.37	952,266.30	951,146.90	943,844.48
05	CONTRALORIA MUNICIPAL	4,790,176.14	4,790,176.14	4,183,130.37	952,266.30	951,146.90	943,844.48
O001	TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	4,290,176.14	4,290,176.14	4,183,130.37	952,266.30	951,146.90	943,844.48
C0005	GASTOS DE OPERACION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.	4,290,176.14	4,290,176.14	4,183,130.37	952,266.30	951,146.90	943,844.48
O002	COMBATE A LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0125	EVALUACIONES DE LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS FEDERALES *FONDO PREDIAL*	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	781,239.00	781,239.00	37,401.37	37,401.37	8,981.37	6,109.66
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	781,239.00	781,239.00	37,401.37	37,401.37	8,981.37	6,109.66
F003	DESARROLLO AGRÍCOLA	781,239.00	781,239.00	37,401.37	37,401.37	8,981.37	6,109.66
C0051	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA AGRICOLA.	264,679.00	264,679.00	28,884.00	28,884.00	464.00	464.00
C0052	MEGANIZACION AGRICOLA	70,310.00	70,310.00	8,517.37	8,517.37	8,517.37	5,645.66
C0056	APOYO A PEQUEÑAS PARCELAS PRODUCTIVAS	240,000.00	240,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0058	PAQUETE TECNOLOGICO A CACAOTEROS	206,250.00	206,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	175,000.00	175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	175,000.00	175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F004	DESARROLLO PECUARIO	175,000.00	175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0061	PERFORACION DE POZO PROFUNDO	175,000.00	175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	1,583,375.00	1,757,375.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	1,583,375.00	1,757,375.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F004	DESARROLLO PECUARIO	1,583,375.00	1,757,375.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0053	PAQUETE TECNOLOGICO DE POLLOS DE ENGORDA	210,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0054	PAQUETE TECNOLOGICO DE PAVOS DE ENGORDA	180,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0055	PAQUETE TECNOLOGICO DE LECHONES DE ENGORDA	175,375.00	280,375.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0057	PAQUETE TECNOLOGICO PARA LA GANADERIA	165,000.00	280,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0060	PAQUETE TECNOLOGICO A APICULTORES	84,500.00	84,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0062	POLLITAS DE DOBLE PROPOSITO	76,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0063	APOYO A GANADEROS	140,000.00	260,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0064	INSERMINACION ARTIFICIAL BOVINA	252,500.00	252,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00



[Handwritten Signature]
 LIC. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

[Handwritten Signature]
 LIC. NURIS LOPEZ GARCIA
 PRESIDENTA MUNICIPAL





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2023
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2023	Comprometido al 31 de Marzo 2023	Devengado al 31 de Marzo 2023	Ejercido al 31 de Marzo 2023	Pagado al 31 de Marzo 2023
C0065	CERDAS GESTANTES	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		174,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	174,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F005	DESARROLLO PESQUERO	174,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0059	PAQUETE TECNOLÓGICO PARA PISCICULTURA	174,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		2,447,262.52	2,447,262.52	2,398,582.52	456,361.87	456,361.87	455,665.08
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	2,447,262.52	2,447,262.52	2,398,582.52	456,361.87	456,361.87	455,665.08
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,447,262.52	2,447,262.52	2,398,582.52	456,361.87	456,361.87	455,665.08
C0033	GASTOS DE OPERACION DEL RASTRO MUNICIPAL.	2,447,262.52	2,447,262.52	2,398,582.52	456,361.87	456,361.87	455,665.08
TOTAL		8,616,021.00	8,666,021.00	8,604,599.78	1,960,587.59	1,960,587.59	1,922,157.04
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	8,616,021.00	8,666,021.00	8,604,599.78	1,960,587.59	1,960,587.59	1,922,157.04
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	8,616,021.00	8,666,021.00	8,604,599.78	1,960,587.59	1,960,587.59	1,922,157.04
C0006	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL.	8,616,021.00	8,666,021.00	8,604,599.78	1,960,587.59	1,960,587.59	1,922,157.04
TOTAL		200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F010	DESARROLLO TURÍSTICO	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0067	FESTIVAL DEL ULICHE	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		226,384.00	226,384.00	8,328.80	8,328.80	8,328.80	8,328.80
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	226,384.00	226,384.00	8,328.80	8,328.80	8,328.80	8,328.80
F011	FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARTESANAL	44,220.00	44,220.00	8,328.80	8,328.80	8,328.80	8,328.80
C0071	CAPACITACION PARA EMPRENDEDORES Y ARTESANOS	44,220.00	44,220.00	8,328.80	8,328.80	8,328.80	8,328.80
F018	MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	182,164.00	182,164.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0072	FORO EMPRESARIAL	182,164.00	182,164.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		771,480.00	771,480.00	314,709.40	304,687.00	304,687.00	304,422.52
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	771,480.00	771,480.00	314,709.40	304,687.00	304,687.00	304,422.52
F036	PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO	771,480.00	771,480.00	314,709.40	304,687.00	304,687.00	304,422.52
C0017	ATARDECER TURISTICO	171,480.00	171,480.00	128,011.80	128,011.80	128,011.80	128,011.80
C0068	FESTIVAL DEL MUSICO Y TALABARTERO	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0069	FESTIVAL DEL TAMAL	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0070	FESTIVAL DE LA JICARA, POZOL Y DULCE	200,000.00	200,000.00	186,697.60	176,675.20	176,675.20	176,675.20



DR. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2023
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2023	Comprometido al 31 de Marzo 2023	Devengado al 31 de Marzo 2023	Ejercido al 31 de Marzo 2023	Pagado al 31 de Marzo 2023
U.R.	Prog. Pptario.						
TOTAL		7,500,000.00	6,136,576.20	2,140,612.42	1,568,732.42	353,632.42	312,092.82
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	7,500,000.00	6,136,576.20	2,140,612.42	1,568,732.42	353,632.42	312,092.82
F036	PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO	7,500,000.00	6,136,576.20	2,140,612.42	1,568,732.42	353,632.42	312,092.82
C0066	FESTIVAL DE LA BUTIFARRA 2023	2,000,000.00	636,576.20	0.00	0.00	0.00	0.00
C0120	FERIA ESTATAL "ISR"	3,000,000.00	3,000,000.00	2,140,612.42	1,568,732.42	353,632.42	312,092.82
C0126	FERIA MUNICIPAL "FONDO PREDIAL"	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		3,227,504.54	3,227,504.54	3,162,017.50	766,927.72	766,927.72	765,528.41
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	3,227,504.54	3,227,504.54	3,162,017.50	766,927.72	766,927.72	765,528.41
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,227,504.54	3,227,504.54	3,162,017.50	766,927.72	766,927.72	765,528.41
C0007	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO.	3,227,504.54	3,227,504.54	3,162,017.50	766,927.72	766,927.72	765,528.41
TOTAL		77,376.00	77,376.00	0.00	0.00	0.00	0.00
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	77,376.00	77,376.00	0.00	0.00	0.00	0.00
P010	MEJORA REGULATORIA	77,376.00	77,376.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0073	MEJORA REGULATORIA	77,376.00	77,376.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		2,786,192.00	2,786,192.00	0.00	0.00	0.00	0.00
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	2,786,192.00	2,786,192.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F014	VIVIENDA	2,786,192.00	2,786,192.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I0001	APOYO A LA VIVIENDA	2,786,192.00	2,786,192.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	23,458,553.09	18,396,253.44	18,396,253.44	18,396,253.44	18,396,253.44
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	0.00	23,458,553.09	18,396,253.44	18,396,253.44	18,396,253.44	18,396,253.44
K002	MEJORAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	0.00	7,561,289.44	7,561,289.44	7,561,289.44	7,561,289.44	7,561,289.44
I0008	CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO PRIMERA ETAPA EN LA RIA. REFORMA SEGUNDA. SECCION. (REFRENDO 2022) ANTES I0150	0.00	7,064,479.81	7,064,479.81	7,064,479.81	7,064,479.81	7,064,479.81
I0014	AMPLIACION DE AGUA POTABLE (REFRENDO 2022) ANTES I0172	0.00	496,809.63	496,809.63	496,809.63	496,809.63	496,809.63
K003	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	256,591.41	256,591.41	256,591.41	256,591.41	256,591.41
I0004A	05000459.- REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, VILLA JALUPA, EN CALLE SANTA ISABEL 60% APORTACION ESTATAL. (FISE) (REFRENDO 2022) ANTES I0138B	0.00	153,954.85	153,954.85	153,954.85	153,954.85	153,954.85
I0004B	05000459.- REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, VILLA JALUPA, EN CALLE SANTA ISABEL 40% APORTACION MUNICIPAL. (FISM) (REFRENDO 2022) ANTES I0138A	0.00	102,636.56	102,636.56	102,636.56	102,636.56	102,636.56

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
 DIRECCIÓN DE PROGRAMACION MUNICIPAL
JALPA DE MÉNDEZ
 AVANZA CON TUICO
 MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL

LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 2023-2024



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2023

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2023	Comprometido al 31 de Marzo 2023	Devengado al 31 de Marzo 2023	Ejercido al 31 de Marzo 2023	Pagado al 31 de Marzo 2023
U.R. Prog. Pptario.							
I0035	CONSTRUCCION DE CARCAMO PLUVIAL EN EL BARRIO SAN LUIS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K004	URBANIZACIÓN	0.00	8,975,621.63	7,651,909.29	7,651,909.29	7,651,909.29	7,651,909.29
I0003A	05000392.- REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO JALPA DE MENDEZ, CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, BARRIO SANTA ANA, CALLE CINCO DE MAYO 60% APORTACION ESTATAL. (FISE) (REFRENDO 2022) ANTES I0009B	0.00	1,512,449.47	1,512,449.47	1,512,449.47	1,512,449.47	1,512,449.47
I0003B	05000392.- REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO JALPA DE MENDEZ, CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, BARRIO SANTA ANA, CALLE CINCO DE MAYO 40% APORTACION MUNICIPAL. (FISM) (REFRENDO 2022) ANTES I0009A	0.00	1,008,299.65	1,008,299.65	1,008,299.65	1,008,299.65	1,008,299.65
I0005	05000462.- AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, POBLADO SOYATACO, CALLE 27 FEBRERO. "FISE" (REFRENDO 2022) ANTES I0166	0.00	1,137,695.58	1,137,695.58	1,137,695.58	1,137,695.58	1,137,695.58
I0006	REHABILITACION INTEGRAL DE CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, TRAMO DE LA CALLE NEGRETE AL CENTRO CULTURAL (1RA. ETAPA) *FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS (2022)* (REFRENDO 2022) ANTES I0162	0.00	3,498,467.63	3,498,467.63	3,498,467.63	3,498,467.63	3,498,467.63
I0011	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN MEDIA Y BAJA TENSION TRAMO EL REFUGIO, RANCHERIA SANTUARIO PRIMERA SECCION (REFRENDO 2022) ANTES I0156	0.00	132,699.51	132,699.51	132,699.51	132,699.51	132,699.51
I0012	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN MEDIA Y BAJA TENSION TRAMO LOS HERNANDEZ, RANCHERIA HUAPACAL PRIMERA SECCION (REFRENDO 2022) ANTES I0157	0.00	153,590.84	153,590.84	153,590.84	153,590.84	153,590.84
I0013	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, RANCHERIA HUAPACAL (REFRENDO 2022) ANTES I0167	0.00	208,706.61	208,706.61	208,706.61	208,706.61	208,706.61
I0018	CONSTRUCCION DE BANQUETAS SEGUNDA ETAPA EN LA CALLE MORELOS TRAMO: DE CALLE NEGRETE A CENTRO CULTURAL	0.00	616,991.12	0.00	0.00	0.00	0.00
I0028	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE 7 Y CALLE SIN NOMBRE	0.00	706,721.22	0.00	0.00	0.00	0.00
K007	CARRETERAS	0.00	6,665,050.61	2,926,463.30	2,926,463.30	2,926,463.30	2,926,463.30
I0007	REHABILITACION DE CAMINO RURAL EN TRAMOS AISLADOS CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, TRAMO DEL PANTEÓN-ESCUELA PRIMARIA-PLANTA REICLADORA EN RANCHERIA. VICENTE GUERRERO 1RA SECCION. *FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES (2022)* REFRENDO 2022) ANTES I0171	0.00	2,926,463.30	2,926,463.30	2,926,463.30	2,926,463.30	2,926,463.30
I0029	REHABILITACION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN LA CALLE 7 Y CALLE SIN NOMBRE	0.00	1,959,607.95	0.00	0.00	0.00	0.00
I0030	REHABILITACION INTEGRAL DE PAVIMENTACION EN LA CALLE BAUDELIO JIMENEZ	0.00	1,778,979.36	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	2,846,998.89	2,846,998.89	2,846,998.89	2,846,998.89	2,846,998.89
		0.00	2,846,998.89	2,846,998.89	2,846,998.89	2,846,998.89	2,846,998.89

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
JALPA DE MENDEZ
 AVANZA COMÚN
 LCF. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 2023-2024



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2023
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2023	Comprometido al 31 de Marzo 2023	Devengado al 31 de Marzo 2023	Ejercido al 31 de Marzo 2023	Pagado al 31 de Marzo 2023
K011	MEJORAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	0.00	2,846,998.89	2,846,998.89	2,846,998.89	2,846,998.89	2,846,998.89
I0009	CONSTRUCCION DE 3 AULAS EN EMSAD NO. 27, R/A. TIERRA ADENTRO 1RA. SECCION (REFRENDO 2022) ANTES I0152	0.00	1,732,126.81	1,732,126.81	1,732,126.81	1,732,126.81	1,732,126.81
I0010	REHABILITACION DE AULAS EN EL INSTITUTO DE DIFUSION TECNICA NUMERO CINCO DE LA CABECERA MUNICIPAL (REFRENDO 2022) ANTES I0153	0.00	304,941.92	304,941.92	304,941.92	304,941.92	304,941.92
I0015	REHABILITACION DE BAÑOS EN LA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA RA. BENITO JUAREZ 1RA. SECCION (REFRENDO 2022) ANTES I0173	0.00	404,962.98	404,962.98	404,962.98	404,962.98	404,962.98
I0016	MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA MARTIN GARCIA DE LA R/A HUAPACAL PRIMERA SECCION. (REFRENDO 2022) ANTES I0174	0.00	214,991.64	214,991.64	214,991.64	214,991.64	214,991.64
I0017	MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN EL JARDIN DE NIÑOS JOSE DEL CARMEN PEREZ DE LA RA. HUAPACAL SEGUNDA SECCION. (REFRENDO 2022) ANTES I0175	0.00	189,975.54	189,975.54	189,975.54	189,975.54	189,975.54
TOTAL		2,407,470.94	22,812,236.51	0.00	0.00	0.00	0.00
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	2,407,470.94	22,812,236.51	0.00	0.00	0.00	0.00
K018	MEJORAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL BIENESTAR SOCIAL	0.00	13,604,380.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I0019	REHABILITACION DE CAMINO RURAL EN TRAMOS AISLADOS	0.00	1,232,475.01	0.00	0.00	0.00	0.00
I0020	REHABILITACION DE CAMINO RURAL EN TRAMOS AISLADOS	0.00	628,127.02	0.00	0.00	0.00	0.00
I0021	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN BOULEVARD DE LA R/A. TOMAS GARRIDO	0.00	331,440.21	0.00	0.00	0.00	0.00
I0022	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN BOULEVARD R/A. RIBERA ALTA	0.00	870,040.45	0.00	0.00	0.00	0.00
I0023	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN MEDIA Y BAJA TENSION, TRAMO: LOS JAVIER	0.00	713,108.50	0.00	0.00	0.00	0.00
I0024	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN MEDIA Y BAJA TENSION, TRAMO: EL AMATILLO Y CARRETERA BOQUIAPA	0.00	1,287,968.18	0.00	0.00	0.00	0.00
I0027	REHABILITACION DE CAMINO EN TRAMO VICENTE GUERRERO 1RA. SECC. A EJIDO SANTA LUCIA	0.00	8,410,630.15	0.00	0.00	0.00	0.00
I0032	EQUIPAMIENTO DE ELECTRIFICACION EN LA R/A. REFORMA 2DA. SECCION SANTA MARIA	0.00	46,800.20	0.00	0.00	0.00	0.00
I0033	EQUIPAMIENTO DE ELECTRIFICACION EN LA COL. SAN PEDRITO POR LA DEPORTIVA	0.00	83,790.28	0.00	0.00	0.00	0.00
I0036	REHABILITACION DE CARRETERA CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE, TRAMO: RENE.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I0037	REHABILITACION DE CAMINO CON CONCRETO ASFALTICO, TRAMO: LOS HERNANDEZ.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I0038	REHABILITACION DE CAMINO CON GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2 PULGADA A FINOS TRAMO: LA TIA.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K021	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	2,407,470.94	2,407,470.94	0.00	0.00	0.00	0.00
I0002	CONSTRUCCION DE CANCHA TECHADA FIII	2,407,470.94	2,407,470.94	0.00	0.00	0.00	0.00

JALPA DE MÉNDEZ
 H. AYUNTAMIENTO
 AVANZA COMÚNICADO
 DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN MUNICIPAL

MANUEL ANTONIO CORTÉS PÉREZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN MUNICIPAL

JALPA DE MÉNDEZ
 H. AYUNTAMIENTO
 AVANZA COMÚNICADO

LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 2021-2024



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2023

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2023	Comprometido al 31 de Marzo 2023	Devengado al 31 de Marzo 2023	Ejercido al 31 de Marzo 2023	Pagado al 31 de Marzo 2023
10034		REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO MULTIDEPORTIVO EL CAMPESTRE COL. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K031		EDIFICIOS PÚBLICOS	0.00	6,800,385.57	0.00	0.00	0.00	0.00
10025		REHABILITACION DE CENTRO INTEGRADOR DE DESARROLLO ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES SOCIALES BASICAS DE ATENCION INMEDIATA DIF BARRIO SANTA ANA	0.00	3,095,063.50	0.00	0.00	0.00	0.00
10031		REHABILITACION DE RASTRO MUNICIPAL	0.00	3,705,322.07	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL			4,201,504.49	4,378,256.18	3,892,285.14	896,780.88	896,780.88	896,121.71
08		DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	4,201,504.49	4,378,256.18	3,892,285.14	896,780.88	896,780.88	896,121.71
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,201,504.49	4,378,256.18	3,892,285.14	896,780.88	896,780.88	896,121.71
C0034		GASTOS DE OPERACION DE OPERACION DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO.	4,201,504.49	4,378,256.18	3,892,285.14	896,780.88	896,780.88	896,121.71
TOTAL			18,394,850.67	18,033,927.34	16,923,936.63	3,619,491.37	3,616,205.09	3,454,350.83
08		DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	18,394,850.67	18,033,927.34	16,923,936.63	3,619,491.37	3,616,205.09	3,454,350.83
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	18,394,850.67	18,033,927.34	16,923,936.63	3,619,491.37	3,616,205.09	3,454,350.83
C0008		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	14,856,082.92	14,752,363.39	13,938,336.65	3,619,491.37	3,616,205.09	3,454,350.83
C0113		GASTOS INDIRECTOS DEL RAMO 33 FIII	3,538,767.75	3,281,563.95	2,985,599.98	0.00	0.00	0.00
TOTAL			4,217,083.63	4,057,083.63	137,828.24	119,457.32	114,701.32	114,701.32
09		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	4,217,083.63	4,057,083.63	137,828.24	119,457.32	114,701.32	114,701.32
F030		CULTURA FÍSICA	514,976.19	514,976.19	59,487.64	53,528.72	53,528.72	53,528.72
C0078		PROGRAMA GENERAL DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	245,076.00	257,218.86	59,487.64	53,528.72	53,528.72	53,528.72
C0079		SUMINISTROS DE MATERIALES Y UNIFORMES DEPORTIVOS	120,000.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0080		CHAPEO UNIDADES DEPORTIVAS	149,900.19	137,757.33	0.00	0.00	0.00	0.00
F038		FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	3,702,107.44	3,542,107.44	78,340.80	65,928.60	61,172.60	61,172.60
C0074		CARNAVAL 2023	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0075		CLAUSURA DE CURSOS DE VERANO 2023	80,000.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0077		CONCURSOS LECTURA, AJEDREZ, DIBUJO Y POESIA, MUESTRA PERIODICOS	115,240.00	115,240.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0081		DIA DE MUERTOS Y CONCURSO PINTURA PANTEONES	80,000.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0082		DIA DEL MUSICO	80,000.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0083		TOURS RECREATIVOS NIÑOS Y NIÑAS	67,200.00	67,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0084		CELEBRACION DE FERIAS COMUNITARIAS	185,000.00	185,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0085		FESTIVAL DE LA FUNDACION DE JALPA DE MENDEZ	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0089		ACTIVIDADES CULTURALES BIBLIOTECA	161,801.44	161,801.44	0.00	0.00	0.00	0.00

LCF. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 2021-2024



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2023
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2023	Comprometido al 31 de Marzo 2023	Devengado al 31 de Marzo 2023	Ejercido al 31 de Marzo 2023	Pagado al 31 de Marzo 2023
C0087	RESCATE DE TRADICIONES CULTURALES, JALPA PRIMAVERA	172,866.00	172,866.00	78,340.60	65,928.60	61,172.60	61,172.60
C0088	DIA DEL MAESTRO	1,300,000.00	1,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0089	ACTOS CIVICOS	160,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0127	FERIA NAVIDEÑA 'FONDO PREDIAL'	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		23,798,719.66	23,965,469.66	22,880,201.05	4,829,117.56	4,829,117.56	4,785,688.37
09	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	23,798,719.66	23,965,469.66	22,880,201.05	4,829,117.56	4,829,117.56	4,785,688.37
K015	EQUIPAMIENTO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA	0.00	166,750.00	166,750.00	0.00	0.00	0.00
A0004	ADQUISICION DE TRACTOPODADOR MOTOR DE 2 CILINDROS DE 22HP 'FONDO PREDIAL REMANENTE 2022'	0.00	166,750.00	166,750.00	0.00	0.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	23,798,719.66	23,798,719.66	22,713,451.05	4,829,117.56	4,829,117.56	4,785,688.37
C0009	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION (DECUR).	18,803,918.26	18,803,918.26	17,763,049.65	3,921,795.98	3,921,795.98	3,878,908.36
C0035	GASTO DE OPERACION DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES.	4,994,801.40	4,994,801.40	4,950,401.40	907,321.58	907,321.58	906,780.01
TOTAL		2,470,000.00	2,470,000.00	494,000.00	494,000.00	494,000.00	0.00
09	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	2,470,000.00	2,470,000.00	494,000.00	494,000.00	494,000.00	0.00
U001	SUBSIDIOS Y APORTACIONES DIVERSAS	2,470,000.00	2,470,000.00	494,000.00	494,000.00	494,000.00	0.00
C0076	APOYO CON BECAS A ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	2,470,000.00	2,470,000.00	494,000.00	494,000.00	494,000.00	0.00
TOTAL		600,000.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	600,000.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F038	FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	600,000.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0128	POSADA 2023 'FONDO PREDIAL'	600,000.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		54,329,588.83	54,555,097.88	31,719,308.49	11,531,386.57	11,510,506.57	11,456,830.07
10	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	54,329,588.83	54,555,097.88	31,719,308.49	11,531,386.57	11,510,506.57	11,456,830.07
K013	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	0.00	171,726.17	171,726.17	0.00	0.00	0.00
A0006	ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS 'INGRESOS DE GESTION REMANENTE 2021'	0.00	122,342.29	122,342.29	0.00	0.00	0.00
A0008	ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS 'INGRESOS DE GESTION REMANENTE 2022'	0.00	49,383.88	49,383.88	0.00	0.00	0.00
K015	EQUIPAMIENTO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA	49,481.00	420,864.00	420,864.00	0.00	0.00	0.00
A0002	EQUIPAMIENTO DE LA COORDINACION DEL RAMO 33 FIII (PRODIMDF)	49,481.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A0007	ADQUISICION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO 'FISN REMANENTE 2022'	0.00	420,864.00	420,864.00	0.00	0.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	54,180,107.83	53,862,507.71	31,126,718.32	11,531,386.57	11,510,506.57	11,456,830.07



LCF. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2023
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2023	Comprometido al 31 de Marzo 2023	Devengado al 31 de Marzo 2023	Ejercido al 31 de Marzo 2023	Pagado al 31 de Marzo 2023
C0010	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION.	33,617,203.98	33,555,893.48	26,570,200.94	6,974,869.19	6,953,989.19	6,900,312.69
C0036	PAGO ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS Y ALUMBRADO PUB.	4,700,000.00	4,700,000.00	3,512.00	3,512.00	3,512.00	3,512.00
C0037	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION.	400,200.00	400,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0090	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION.	319,316.00	319,316.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0114	PAGO ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS Y ALUMBRADO PUB. (FIV)	13,412,280.94	13,412,280.94	4,511,941.00	4,511,941.00	4,511,941.00	4,511,941.00
C0121	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION. *FISR*	297,354.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0133	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACION DEL PARQUE VEHICULAR DE ESTE AYUNTAMIENTO RECURSOS EN ESPECIE VALES DE COMBUSTIBLES (CONVENIOS SEDENER)	1,433,752.91	1,433,752.91	0.00	0.00	0.00	0.00
C0149	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION. (PARTICIPACIONES REMANENTE 2022)	0.00	4,079.87	4,079.87	4,079.87	4,079.87	4,079.87
C0150	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION. (ISR REMANENTE 2022)	0.00	2,236.89	2,236.89	2,236.89	2,236.89	2,236.89
C0153	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION. *FONDO PREDIAL REMANENTE 2022*	0.00	34,747.62	34,747.62	34,747.62	34,747.62	34,747.62
U001	SUBSIDIOS Y APORTACIONES DIVERSAS	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0115	PROGRAMA COVID FORTALECIMIENTO A LA SALUD (FIV)	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		62,339,661.06	62,500,654.06	57,876,908.33	12,281,856.63	12,259,120.63	11,806,538.43
11	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	62,339,661.06	62,500,654.06	57,876,908.33	12,281,856.63	12,259,120.63	11,806,538.43
E037	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	62,339,661.06	62,500,654.06	57,876,908.33	12,281,856.63	12,259,120.63	11,806,538.43
C0011	GASTOS DE OPERACION DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA FIV	62,339,661.06	62,500,654.06	57,876,908.33	12,281,856.63	12,259,120.63	11,806,538.43
TOTAL		5,435,796.40	5,435,796.40	4,767,481.11	1,106,001.44	1,090,341.44	1,070,659.58
12	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	5,435,796.40	5,435,796.40	4,767,481.11	1,106,001.44	1,090,341.44	1,070,659.58
E021	PROTECCIÓN VIAL	5,435,796.40	5,435,796.40	4,767,481.11	1,106,001.44	1,090,341.44	1,070,659.58
C0012	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO.	2,991,521.40	2,991,521.40	2,675,394.93	674,232.58	658,572.58	638,890.72
C0110	GASTOS DE OPERACION DIRECCION DE TRANSITO (CONVENIO)	2,444,275.00	2,444,275.00	2,092,086.18	431,768.86	431,768.86	431,768.86
K015	EQUIPAMIENTO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A0009	ADQUISICION DE ALCOLIMETRO IBLOW 10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		120,000.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	120,000.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E051	SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA	120,000.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIVERSAS COLONIAS (TITULACION)	120,000.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

LIC. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

LIC. NURIS LOREZ SANCHEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
 2021-2024



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2023
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2023	Comprometido al 31 de Marzo 2023	Devengado al 31 de Marzo 2023	Ejercido al 31 de Marzo 2023	Pagado al 31 de Marzo 2023
U.R.	Prog. Pptario.						
TOTAL		21,748,535.93	21,816,535.93	7,747,097.51	3,429,276.46	3,429,276.46	3,282,278.06
13	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	21,748,535.93	21,816,535.93	7,747,097.51	3,429,276.46	3,429,276.46	3,282,278.06
L001	OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES	10,500,000.00	10,570,000.00	2,190,958.40	2,190,958.40	2,190,958.40	2,044,508.52
C0116	PAGO DE OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	5,000,000.00	5,000,000.00	1,613,495.12	1,613,495.12	1,613,495.12	1,467,045.24
C0122	PAGO DE OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES "ISR"	5,500,000.00	5,500,000.00	507,463.28	507,463.28	507,463.28	507,463.28
C0165	OBLIGACIONES JURIDICAS EMITIDAS POR AUTORIDAD COMPETENTE	0.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00
P021	ASUNTOS JURÍDICOS	11,248,535.93	11,248,535.93	5,556,139.11	1,238,318.06	1,238,318.06	1,237,769.54
C0013	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	11,248,535.93	11,248,535.93	5,556,139.11	1,238,318.06	1,238,318.06	1,237,769.54
TOTAL		1,329,600.00	1,329,600.00	123,550.00	123,550.00	123,550.00	123,550.00
14	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	1,329,600.00	1,329,600.00	123,550.00	123,550.00	123,550.00	123,550.00
E025	ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	1,329,600.00	1,329,600.00	123,550.00	123,550.00	123,550.00	123,550.00
C0092	APOYO PARA MEJORAR LA ECONOMIA FAMILIAR (TRICICLOS, TANQUES DE GAS, VENTILADORES, MOLINOS ELECTRICOS)	454,600.00	454,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0093	APOYOS ECONOMICOS	500,000.00	500,000.00	123,550.00	123,550.00	123,550.00	123,550.00
C0094	APOYO ASISTENCIAL ALIMENTARIO CON DESPENSAS A LAS FAMILIAS DE DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	375,000.00	375,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		2,588,285.22	2,588,285.22	2,401,990.30	643,191.55	643,191.55	643,191.55
14	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	2,588,285.22	2,588,285.22	2,401,990.30	643,191.55	643,191.55	643,191.55
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,588,285.22	2,588,285.22	2,401,990.30	643,191.55	643,191.55	643,191.55
C0014	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	2,588,285.22	2,588,285.22	2,401,990.30	643,191.55	643,191.55	643,191.55
TOTAL		250,000.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
U001	SUBSIDIOS Y APORTACIONES DIVERSAS	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0095	PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION (UTILES ESCOLARES)	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		406,915.00	408,518.80	44,554.44	44,554.44	44,554.44	18,536.80
15	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	406,915.00	408,518.80	44,554.44	44,554.44	44,554.44	18,536.80
F013	COMBATE AL DESEMPLEO	300,000.00	292,189.36	0.00	0.00	0.00	0.00
C0096	PROYECTO DE CAPACITACION DE OFICIOS NO COMUNES PARA MUJERES VULNERABLES	300,000.00	292,189.36	0.00	0.00	0.00	0.00
F038	FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTISTICAS	106,915.00	116,329.44	44,554.44	44,554.44	44,554.44	18,536.80
C0097	DIA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL CANCER	10,785.00	10,785.00	0.00	0.00	0.00	0.00



DR. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL.



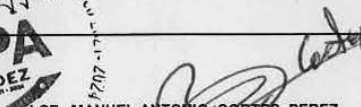



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2023
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2023	Comprometido al 31 de Marzo 2023	Devengado al 31 de Marzo 2023	Ejercido al 31 de Marzo 2023	Pagado al 31 de Marzo 2023
C0098	ORUGA MARIPOSA EMPODERAMIENTO DE MUJERES	60,990.00	60,990.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0099	DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER	24,355.00	32,165.64	32,165.64	32,165.64	32,165.64	6,148.00
C0100	DIA INTERNACIONAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	10,785.00	12,388.80	12,388.80	12,388.80	12,388.80	12,388.80
TOTAL		2,092,126.43	2,092,126.43	2,083,453.79	544,194.23	544,194.23	544,194.23
15	DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES	2,092,126.43	2,092,126.43	2,083,453.79	544,194.23	544,194.23	544,194.23
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,092,126.43	2,092,126.43	2,083,453.79	544,194.23	544,194.23	544,194.23
C0015	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER.	2,092,126.43	2,092,126.43	2,083,453.79	544,194.23	544,194.23	544,194.23
TOTAL		41,230.00	41,230.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	41,230.00	41,230.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F032	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN FORESTAL	41,230.00	41,230.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0103	CAMPAÑA DE REFORESTACION	41,230.00	41,230.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		140,700.00	140,700.00	35,273.28	30,020.80	30,020.80	29,835.20
16	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	140,700.00	140,700.00	35,273.28	30,020.80	30,020.80	29,835.20
G003	GESTIÓN Y REGULACIÓN AMBIENTAL	140,700.00	140,700.00	35,273.28	30,020.80	30,020.80	29,835.20
C0102	TALLERES Y CAMPAÑAS EDUCACION AMBIENTAL	140,700.00	140,700.00	35,273.28	30,020.80	30,020.80	29,835.20
TOTAL		24,495,455.35	25,513,095.19	4,725,000.00	4,680,000.00	4,680,000.00	4,680,000.00
16	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	24,495,455.35	25,513,095.19	4,725,000.00	4,680,000.00	4,680,000.00	4,680,000.00
G003	GESTIÓN Y REGULACIÓN AMBIENTAL	24,495,455.35	25,513,095.19	4,725,000.00	4,680,000.00	4,680,000.00	4,680,000.00
C0039	ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARAMUNICIPAL.	23,400,000.00	23,400,000.00	4,680,000.00	4,680,000.00	4,680,000.00	4,680,000.00
C0104	DIA DEL MEDIO AMBIENTE	42,130.00	42,130.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0132	GASTO DE DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ. (HIDROCARBUROS MARITIMAS 2023)	1,053,325.35	2,070,965.19	45,000.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		3,147,130.00	3,147,130.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	3,147,130.00	3,147,130.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K014	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN	3,147,130.00	3,147,130.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A0003	ADQUISICIONES DE VEHICULOS Y MAQUINARIA (HIDROCARBUROS TERRESTRES 2023)	3,147,130.00	3,147,130.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		800,000.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	800,000.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00




LCF. MANUEL ANTONIO CORTÉS PEREZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.


LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



2021-2024




PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2023


H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2023	Comprometido al 31 de Marzo 2023	Devengado al 31 de Marzo 2023	Ejercido al 31 de Marzo 2023	Pagado al 31 de Marzo 2023
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	800,000.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0101		MANTENIMIENTO CAMIONES RECOLECTORES	800,000.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL			37,886,722.89	42,263,642.39	35,532,346.94	7,239,370.59	7,158,579.91	6,813,703.44
16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	37,886,722.89	42,263,642.39	35,532,346.94	7,239,370.59	7,158,579.91	6,813,703.44
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	37,886,722.89	42,263,642.39	35,532,346.94	7,239,370.59	7,158,579.91	6,813,703.44
C0038		GASTO DE OPERACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS.	34,338,554.89	34,225,447.01	30,693,048.77	6,939,072.17	6,858,281.49	6,513,405.02
C0040		SUMINISTRO DE CONTENEDORES METALICOS FIJOS, PARA LA SEPARACION DE RESIDUOS SOLIDOS.	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0130		GASTO DE OPERACION PARA LA RECOLECCION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RURALES (HIDROCARBUROS MARITIMAS 2023)	3,085,932.00	3,085,932.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0131		PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, PARA CUBRIR NECESIDADES PROMORDIALES DEL AREA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ. (HIDROCARBUROS TERRESTRES 2023)	262,236.00	262,236.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00
C0151		GASTO DE OPERACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS. *FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS(REMANENTE 2022)*	0.00	238,147.07	238,147.07	238,147.07	238,147.07	238,147.07
C0152		GASTO DE OPERACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS. *FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES(REMANENTE 2022)*	0.00	62,151.35	62,151.35	62,151.35	62,151.35	62,151.35
C0167		GASTO DE OPERACION PARA LA RECOLECCION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RURALES *ISR*	0.00	4,389,728.96	4,388,999.75	0.00	0.00	0.00
TOTAL			3,611,876.78	3,801,952.50	2,874,241.94	930,528.07	929,248.50	918,870.93
16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	3,611,876.78	3,801,952.50	2,874,241.94	930,528.07	929,248.50	918,870.93
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,611,876.78	3,801,952.50	2,874,241.94	930,528.07	929,248.50	918,870.93
C0016		GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.	3,611,876.78	3,801,952.50	2,874,241.94	930,528.07	929,248.50	918,870.93
TOTAL			7,625,194.30	9,118,839.30	4,688,399.30	2,015,663.32	2,015,663.32	2,013,783.32
18		COORDINACIÓN DEL DIF	7,625,194.30	9,118,839.30	4,688,399.30	2,015,663.32	2,015,663.32	2,013,783.32
F012		IMPULSO AL DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA SUSTENTABILIDAD	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0109		BRIGADAS COMUNITARIAS	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F038		FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	4,130,440.00	5,624,085.00	1,493,645.00	1,493,645.00	1,493,645.00	1,493,645.00
C0105		DEL NIÑO	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00


LCF. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.


LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL


 2021-2024



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2023
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2023	Comprometido al 31 de Marzo 2023	Devengado al 31 de Marzo 2023	Ejercido al 31 de Marzo 2023	Pagado al 31 de Marzo 2023
C0106	DÍA DE LA MADRE	1,630,440.00	1,630,440.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0107	DÍA DE REYES	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0108	DÍA DEL ABUELO	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0148	DÍA DE REYES *IG REMANENTE 2022*	0.00	1,493,645.00	1,493,645.00	1,493,645.00	1,493,645.00	1,493,645.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,194,754.30	3,194,754.30	3,194,754.30	522,018.32	522,018.32	520,138.32
C0041	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR) (DIF)	3,194,754.30	3,194,754.30	3,194,754.30	522,018.32	522,018.32	520,138.32
TOTAL		6,955,349.17	6,955,349.17	6,734,979.65	1,414,333.61	1,414,333.61	1,403,264.50
18	COORDINACIÓN DEL DIF	6,955,349.17	6,955,349.17	6,734,979.65	1,414,333.61	1,414,333.61	1,403,264.50
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,955,349.17	6,955,349.17	6,734,979.65	1,414,333.61	1,414,333.61	1,403,264.50
C0018	GASTO DE OPERACION DE LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL.	6,955,349.17	6,955,349.17	6,734,979.65	1,414,333.61	1,414,333.61	1,403,264.50
TOTAL		4,818,161.59	4,818,161.59	4,818,161.59	708,615.13	708,615.13	707,451.13
18	COORDINACIÓN DEL DIF	4,818,161.59	4,818,161.59	4,818,161.59	708,615.13	708,615.13	707,451.13
P013	PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	4,818,161.59	4,818,161.59	4,818,161.59	708,615.13	708,615.13	707,451.13
C0042	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION (DIF)	1,966,839.51	1,966,839.51	1,966,839.51	352,088.63	352,088.63	352,088.63
C0043	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE MEJORAMIENTO A LA COMUNIDAD (DIF).	2,851,322.08	2,851,322.08	2,851,322.08	356,526.50	356,526.50	355,362.50



LCF. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.



LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL

2021-2024



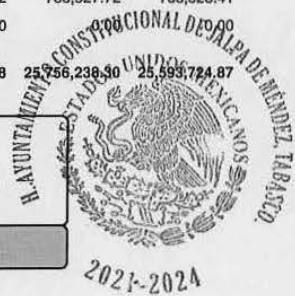
PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2023
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2023	Comprometido al 31 de Marzo 2023	Devengado al 31 de Marzo 2023	Ejercido al 31 de Marzo 2023	Pagado al 31 de Marzo 2023
U.R.	Prog. Pptario.						
TOTAL		520,415,126.73	544,157,408.25	311,726,744.47	101,299,489.06	99,879,612.81	97,834,007.09
01	PRESIDENCIA	17,367,973.09	17,263,521.71	15,358,718.36	4,012,060.82	4,006,840.82	3,955,289.93
E025	ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	330,000.00	330,000.00	58,766.47	58,766.47	58,766.47	58,766.47
K013	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	0.00	80,736.00	80,736.00	80,736.00	80,736.00	80,736.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	16,087,973.09	15,902,785.71	15,219,215.89	3,872,558.35	3,867,338.35	3,815,787.46
O001	TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	950,000.00	950,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	23,209,873.90	23,369,873.90	21,288,472.20	5,452,932.24	5,433,912.82	5,369,096.10
E028	PROTECCIÓN CIVIL	2,887,866.75	2,887,866.75	2,516,613.72	574,038.30	555,888.88	542,584.60
F038	FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	807,611.16	967,611.16	176,485.88	173,899.08	173,899.08	171,927.08
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	19,031,953.79	18,409,993.88	17,896,177.25	4,473,969.19	4,473,099.19	4,423,558.75
N001	DESASTRES NATURALES	215,400.00	215,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00
P012	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE ASUNTOS RELIGIOSOS	155,142.20	781,102.11	676,575.35	208,405.67	208,405.67	208,405.67
P014	INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	111,900.00	107,900.00	22,620.00	22,620.00	22,620.00	22,620.00
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS	21,664,751.52	22,740,087.05	16,098,998.49	6,178,437.63	6,177,567.63	6,117,016.94
E052	REGISTRO PATRIMONIAL	1,468,073.95	1,468,073.95	1,468,073.95	310,182.23	310,182.23	309,365.78
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	8,091,825.93	7,661,182.66	3,097,667.12	1,939,255.59	1,939,255.59	1,939,516.03
P008	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	12,104,851.64	13,610,830.44	11,533,257.42	3,928,999.81	3,928,129.81	3,868,135.13
04	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	128,420,096.88	98,275,636.23	6,268,580.00	1,557,779.80	1,557,040.90	1,549,310.31
P007	DISEÑO Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE GASTO PÚBLICO	128,420,096.88	98,275,636.23	6,268,580.00	1,557,779.80	1,557,040.90	1,549,310.31
05	CONTRALORIA MUNICIPAL	4,934,638.94	4,934,638.94	4,301,473.57	1,070,609.50	1,069,490.10	1,062,187.68
K013	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	144,462.80	144,462.80	118,343.20	118,343.20	118,343.20	118,343.20
O001	TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	4,290,176.14	4,290,176.14	4,183,130.37	952,266.30	951,146.90	943,844.48
O002	COMBATE A LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	13,776,897.52	13,826,897.52	11,040,583.67	2,454,350.83	2,425,930.83	2,383,931.78
F003	DESARROLLO AGRÍCOLA	781,239.00	781,239.00	37,401.37	37,401.37	8,981.37	6,109.66
F004	DESARROLLO PECUARIO	1,758,375.00	1,932,375.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F005	DESARROLLO PESQUERO	174,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	11,063,283.52	11,113,283.52	11,003,182.30	2,416,949.46	2,416,949.46	2,377,822.12
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	12,002,744.54	10,639,320.74	5,625,668.12	2,648,675.94	1,433,575.94	1,390,372.55
F010	DESARROLLO TURÍSTICO	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F011	FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARTESANAL	44,220.00	44,220.00	8,328.80	8,328.80	8,328.80	8,328.80
F018	MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	182,164.00	182,164.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F036	PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO	8,271,480.00	6,908,056.20	2,455,321.82	1,873,419.42	658,319.42	616,515.34
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,227,504.54	3,227,504.54	3,162,017.50	766,927.72	766,927.72	765,528.41
	MEJORA REGULATORIA	77,376.00	77,376.00	0.00	0.00	0.00	0.00
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y	27,790,018.10	74,316,164.01	42,059,474.10	25,759,524.58	25,756,238.50	25,593,724.87

MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL

LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2023
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2023	Comprometido al 31 de Marzo 2023	Devengado al 31 de Marzo 2023	Ejercido al 31 de Marzo 2023	Pagado al 31 de Marzo 2023
SERVICIOS MUNICIPALES							
F014	VIVIENDA	2,786,192.00	2,786,192.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K002	MEJORAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	0.00	7,561,289.44	7,561,289.44	7,561,289.44	7,561,289.44	7,561,289.44
K003	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	256,591.41	256,591.41	256,591.41	256,591.41	256,591.41
K004	URBANIZACIÓN	0.00	8,975,621.63	7,651,909.29	7,651,909.29	7,651,909.29	7,651,909.29
K007	GARRETERAS	0.00	6,665,050.61	2,926,463.30	2,926,463.30	2,926,463.30	2,926,463.30
K011	MEJORAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	0.00	2,846,998.89	2,846,998.89	2,846,998.89	2,846,998.89	2,846,998.89
K018	MEJORAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL BIENESTAR SOCIAL	0.00	13,604,380.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K021	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	2,407,470.94	2,407,470.94	0.00	0.00	0.00	0.00
K031	EDIFICIOS PÚBLICOS	0.00	6,800,385.57	0.00	0.00	0.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	22,596,355.16	22,412,183.52	20,816,221.77	4,516,272.25	4,512,985.97	4,350,472.54
09	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	30,485,803.29	30,492,553.29	23,512,029.29	5,442,574.88	5,437,818.88	4,900,389.69
F030	CULTURA FÍSICA	514,976.19	514,976.19	59,487.64	53,528.72	53,528.72	53,528.72
F038	FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	3,702,107.44	3,542,107.44	78,340.60	65,928.60	61,172.60	61,172.60
K015	EQUIPAMIENTO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA	0.00	166,750.00	166,750.00	0.00	0.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	23,798,719.66	23,798,719.66	22,713,451.05	4,829,117.56	4,829,117.56	4,785,688.37
U001	SUBSIDIOS Y APORTACIONES DIVERSAS	2,470,000.00	2,470,000.00	494,000.00	494,000.00	494,000.00	0.00
10	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	54,929,588.83	55,155,097.88	31,719,308.49	11,531,386.57	11,510,506.57	11,456,830.07
F038	FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	600,000.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K013	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	0.00	171,726.17	171,726.17	0.00	0.00	0.00
K015	EQUIPAMIENTO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA	49,481.00	420,864.00	420,864.00	0.00	0.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	54,180,107.83	53,862,507.71	31,126,718.32	11,531,386.57	11,510,506.57	11,456,830.07
U001	SUBSIDIOS Y APORTACIONES DIVERSAS	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	62,339,661.06	62,500,654.06	57,876,908.33	12,281,856.63	12,259,120.63	11,806,538.43
E037	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	62,339,661.06	62,500,654.06	57,876,908.33	12,281,856.63	12,259,120.63	11,806,538.43
12	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	5,435,796.40	5,435,796.40	4,767,481.11	1,106,001.44	1,090,341.44	1,070,659.58
E021	PROTECCIÓN VIAL	5,435,796.40	5,435,796.40	4,767,481.11	1,106,001.44	1,090,341.44	1,070,659.58
K015	EQUIPAMIENTO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	21,868,535.93	21,938,535.93	7,747,097.51	3,429,276.46	3,429,276.46	3,282,278.06
E051	SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA	120,000.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L001	OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES	10,500,000.00	10,570,000.00	2,190,958.40	2,190,958.40	2,190,958.40	2,044,508.52
P021	ASUNTOS JURÍDICOS	11,248,535.93	11,248,535.93	5,556,139.11	1,238,318.06	1,238,318.06	1,237,769.54
14	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	4,167,885.22	4,167,885.22	2,525,540.30	766,741.55	766,741.55	766,741.55
E025	ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	1,329,600.00	1,329,600.00	123,550.00	123,550.00	123,550.00	123,550.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,588,285.22	2,588,285.22	2,401,990.30	643,191.55	643,191.55	643,191.55
U001	SUBSIDIOS Y APORTACIONES DIVERSAS	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00



[Signature]
 LIC. MANUEL ANTONIO CORTÉS PEREZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN MUNICIPAL.

[Signature]
 LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL.





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2023
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

U.R.	Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2023	Comprometido al 31 de Marzo 2023	Devengado al 31 de Marzo 2023	Ejercido al 31 de Marzo 2023	Pagado al 31 de Marzo 2023
15	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES		2,499,041.43	2,500,645.23	2,128,008.23	588,748.67	588,748.67	562,731.03
	F013	COMBATE AL DESEMPLEO	300,000.00	292,189.36	0.00	0.00	0.00	0.00
	F038	FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	106,915.00	116,329.44	44,554.44	44,554.44	44,554.44	18,536.80
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,092,126.43	2,092,126.43	2,083,453.79	544,194.23	544,194.23	544,194.23
16	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE		70,123,115.02	75,707,750.08	43,166,862.16	12,879,919.46	12,797,849.21	12,442,409.57
	F032	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN FORESTAL	41,230.00	41,230.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	G003	GESTIÓN Y REGULACIÓN AMBIENTAL	24,636,155.35	25,653,795.19	4,760,273.28	4,710,020.80	4,710,020.80	4,709,835.20
	K014	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN	3,147,130.00	3,147,130.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	42,298,599.67	46,865,594.89	38,406,588.88	8,169,898.66	8,087,828.41	7,732,574.37
18	COORDINACIÓN DEL DIF		19,398,705.06	20,892,350.06	16,241,540.54	4,138,612.06	4,138,612.06	4,124,498.95
	F012	IMPULSO AL DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA SUSTENTABILIDAD	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	F038	FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	4,130,440.00	5,624,085.00	1,493,645.00	1,493,645.00	1,493,645.00	1,493,645.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	10,150,103.47	10,150,103.47	9,929,733.95	1,936,351.93	1,936,351.93	1,923,402.82
	P013	PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	4,818,161.59	4,818,161.59	4,818,161.59	708,615.13	708,615.13	707,451.13

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
 DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

 LIC. MANUEL ANTONIO CORTÉS PÉREZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL
 2021-2024



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2023
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO								
Tipo Gasto	Capítulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2023	Comprometido al 31 de Marzo 2023	Devengado al 31 de Marzo 2023	Ejercido al 31 de Marzo 2023	Pagado al 31 de Marzo 2023
TOTAL			520,415,126.73	544,157,408.25	311,726,744.47	101,299,489.06	99,879,612.81	97,834,007.09
GASTO CORRIENTE			511,880,389.99	488,121,758.79	289,525,072.77	79,857,157.53	78,437,281.28	76,391,675.56
1000		SERVICIOS PERSONALES	250,527,842.07	250,122,803.08	250,122,803.08	52,197,084.77	52,197,084.77	52,050,670.77
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	25,871,450.82	28,796,630.93	8,274,654.53	8,274,654.53	6,854,778.28	5,623,323.12
3000		SERVICIOS GENERALES	69,158,173.88	76,686,728.73	22,724,831.21	10,982,634.28	10,982,634.28	10,808,897.72
4000		TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,161,625.00	15,985,128.26	3,580,228.95	3,580,228.95	3,580,228.95	3,086,228.95
7000		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	129,761,298.22	92,987,912.79	0.00	0.00	0.00	0.00
8000		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	23,400,000.00	23,400,000.00	4,680,000.00	4,680,000.00	4,680,000.00	4,680,000.00
9000		DEUDA PÚBLICA	0.00	142,555.00	142,555.00	142,555.00	142,555.00	142,555.00
GASTO DE CAPITAL			8,534,736.74	56,035,649.46	22,201,671.70	21,442,331.53	21,442,331.53	21,442,331.53
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	49,481.00	1,238,621.79	0.00	0.00	0.00	0.00
3000		SERVICIOS GENERALES	0.00	93,449.35	0.00	0.00	0.00	0.00
5000		BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	3,291,592.80	4,131,668.97	958,419.37	199,079.20	199,079.20	199,079.20
6000		INVERSIÓN PÚBLICA	5,193,662.94	50,571,909.35	21,243,252.33	21,243,252.33	21,243,252.33	21,243,252.33

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ
 AVANZA COMIGO
 DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
 LIC. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL
 2023-2024



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2023
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto	Presupuesto Modificado al	Comprometido	Devengado al	Ejercido al 31	Pagado al 31 de
		Aprobado	31 de Marzo 2023	al 31 de Marzo 2023	31 de Marzo 2023	de Marzo 2023	Marzo 2023
TOTAL		520,415,126.73	544,157,408.25	311,726,744.47	101,299,489.06	99,879,612.81	97,834,007.09
02	CONVENIOS	3,878,027.91	4,113,741.56	2,092,086.18	431,768.86	431,768.86	431,768.86
23	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	12,444,214.27	19,214,456.00	6,920,229.35	6,725,229.35	6,725,229.35	6,725,229.35
33	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	201,202,204.19	216,183,247.71	81,806,265.83	33,225,614.15	33,202,878.15	32,603,846.07
60	PARTICIPACIONES	279,993,299.26	279,998,862.71	216,736,926.37	56,953,598.73	55,589,634.48	54,668,372.27
66	INGRESOS DE GESTIÓN	22,897,381.10	24,647,100.27	4,171,236.74	3,963,277.97	3,930,101.97	3,404,790.54

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS **ARTICULOS 38** DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y **65 FRACCION III**, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN **ÉPOCA 7A, SUPLEMENTO B, EDICION 8389**, DE FECHA **28/01/2023**, Y **ACTAS DE CABILDOS** DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA No. **052** ORDINARIA DE FECHA **17/03/2023** Y ACTA No. **055** ORDINARIA DE FECHA **18/04/2023**.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
JALPA DE MÉNDEZ
 AVANZA CON TIGO
 D.F. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL
 2023-0024

No.- 9345

RESOLUCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **C. CARMEN SEGOVIA LÓPEZ**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, POBLADO MECOACÁN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **R-025567**.

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS (056) CELEBRADA CON FECHA TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los

Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - El **C. CARMEN SEGOVIA LÓPEZ**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en Calle sin nombre, Poblado Mecoacán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **439.72 Metros Cuadrados**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-025567**; por tal motivo, la persona interesada tiene la presunción de posesión misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7 Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en

los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en Calle sin nombre, Poblado Mecoacán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **439.72 Metros Cuadrados**, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 55.33** metros con Matea López Zapata (incluido acceso de dos metros de ancho); **AL SUR: 55.50** metros con Agustín Zapata García; **AL ESTE: 8.50** metros con Inocente López Zapata y; **AL OESTE: 7.80** metros con Agustín López Zapata.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - El **C. CARMEN SEGOVIA LÓPEZ**, acredita la posesión del inmueble con el documento relativo al Contrato de Manifestación de Derechos de Posesión de fecha 03 de marzo de 2023, donde se advierte que el predio rústico ubicado en Calle sin nombre, Poblado Mecoacán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **439.72 Metros Cuadrados**, se encuentra inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-025567**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **R-025567**, presenta un valor catastral de \$3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), Según Notificación Catastral de fecha 10 de marzo de 2023.

III. Uso de Suelo del Inmueble.- El predio es y será destinado para uso habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 14 de marzo de 2023, con número de folio TR073-23 U, expedido por el Ingeniero Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en Calle sin nombre, Poblado Mecoacán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **439.72 Metros Cuadrados**, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 55.33** metros con Matea López Zapata (incluido acceso de dos metros de ancho); **AL SUR: 55.50** metros

con Agustín Zapata García; **AL ESTE: 8.50** metros con Inocente López Zapata y; **AL OESTE: 7.80** metros con Agustín López Zapata; según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio que tiene en posesión el **C. CARMEN SEGOVIA LÓPEZ**, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación con número de volante **304278**, de fecha 07 de marzo de 2023, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio oficina registral de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción III, 36 fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65 fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38 último párrafo, 65 fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del **C. CARMEN SEGOVIA LÓPEZ**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO.- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. CARMEN SEGOVIA LÓPEZ**, del predio rústico ubicado en Calle sin nombre, Poblado Mecoacán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **439.72 Metros Cuadrados**, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 55.33** metros con Matea López Zapata (incluido acceso de dos metros de ancho); **AL SUR: 55.50** metros con Agustín Zapata García; **AL ESTE: 8.50** metros con Inocente López Zapata y; **AL OESTE: 7.80** metros con Agustín López Zapata.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **Sesión Ordinaria de Cabildo Número Cincuenta y Seis (56) celebrada con fecha Treinta (30) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.

C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.

**C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ**
CUARTA REGIDORA.

C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL.

C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO.

No.- 9346

RESOLUCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. **FREDDY SILVÁN SILVÁN**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA REFORMA SEGUNDA SECCIÓN (SANTA MARÍA) DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE CUENTA CATASTRAL **R-025603**.

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS (056) CELEBRADA CON FECHA TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los

Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - El C. **FREDDY SILVÁN SILVÁN**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en la Ranchería Reforma Segunda Sección (Santa María) del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **85.65 Metros Cuadrados**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-025603**; por tal motivo, la persona interesada tiene la presunción de posesión misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7 Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en

los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería Reforma Segunda Sección (Santa María) del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **85.65 Metros Cuadrados**, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE: En 4.55 metros** con Ofelia Olán Palacios; **AL NOROESTE: En 4.60 metros** con Ofelia Olán Palacios; **AL SUR: En 7.50 metros** con Carretera Jalpa - Pomposú; **AL ESTE: En 9.42 metros** con Martha Olán Olán y; **AL OESTE: En 11.75 metros** con Ejido Úrsulo Galván.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - El **C. FREDDY SILVÁN SILVÁN**, acredita la posesión del inmueble con el documento relativo al Contrato de Manifestación de Derechos de Posesión de fecha 06 de febrero de 2023, donde se advierte que el predio rústico ubicado en la Ranchería Reforma Segunda Sección (Santa María) del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **85.65 Metros Cuadrados**, se encuentra inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-025603**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **R-025603**, presenta un valor catastral de \$3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), Según Notificación Catastral de fecha 29 de marzo de 2023.

III. Uso de Suelo del Inmueble.- El predio es y será destinado para uso agrícola, ganadero o piscícola, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 16 de febrero de 2023, con número de folio TR044-23 U, expedido por el Ingeniero Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Reforma Segunda Sección (Santa María) del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **85.65 Metros Cuadrados**, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL**

NORESTE: En 4.55 metros con Ofelia Olán Palacios; **AL NOROESTE:** En 4.60 metros con Ofelia Olán Palacios; **AL SUR:** En 7.50 metros con Carretera Jalpa - Pomposú; **AL ESTE:** En 9.42 metros con Martha Olán Olán y; **AL OESTE:** En 11.75 metros con Ejido Úrsulo Galván; según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio que tiene en posesión el **C. FREDDY SILVÁN SILVÁN**, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación con número de volante **295780**, de fecha 09 de febrero de 2023, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio oficina registral de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción III, 36 fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65 fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38 último párrafo, 65 fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del **C. FREDDY SILVÁN SILVÁN**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO.- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. FREDDY SILVÁN SILVÁN**, del predio rústico ubicado en la Ranchería Reforma Segunda Sección (Santa María) del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **85.65 Metros Cuadrados**, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** En 4.55 metros con Ofelia Olán Palacios; **AL NOROESTE:** En 4.60 metros con Ofelia Olán Palacios; **AL SUR:** En 7.50 metros con Carretera Jalpa - Pomposú; **AL ESTE:** En 9.42 metros con Martha Olán Olán y; **AL OESTE:** En 11.75 metros con Ejido Úrsulo Galván.

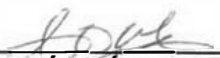
TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **Sesión Ordinaria de Cabildo Número Cincuenta y Seis (56) celebrada con fecha Treinta (30) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del

Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).



C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.



C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.



**C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ**
CUARTA REGIDORA.



C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).




C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL.

2021-2024




C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO.

SECRETARIA

No.- 9347

RESOLUCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA **C. YSABEL ÁLVAREZ MADRIGAL**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO CARRETERA JALPA – CUNDUACÁN, POBLADO AMATITÁN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-025486.

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS (056) CELEBRADA CON FECHA TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los

Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - El **C. YSABEL ÁLVAREZ MADRIGAL**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en la Carretera Jalpa -Cunduacán, Poblado Amatitán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **642.49 Metros Cuadrados**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-025486**; por tal motivo, la persona interesada tiene la presunción de posesión misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7 Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en

los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Carretera Jalpa -Cunduacán, Poblado Amatitán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **642.49 Metros Cuadrados**, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE: En 28.30 metros** con Juana Torres Vadal y **15.00 metros** con Jesús Torres Álvarez; **AL SURESTE: En 11.45 metros** con Jesús Torres Álvarez y **05.20 metros** con Carretera Jalpa - Cunduacán; **AL NOROESTE: En 25.80 metros** con Teodula Ricárdez Jiménez y; **AL SUROESTE: En 41.16 metros** con Lucrecia Ricárdez Jiménez.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29 fracción I y 38 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La **C. YSABEL ÁLVAREZ MADRIGAL**, acredita la posesión del inmueble con el documento relativo al Contrato de Manifestación de Derechos de Posesión de fecha 10 de enero de 2023, donde se advierte que el predio rústico ubicado en la Carretera Jalpa -Cunduacán, Poblado Amatitán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **642.49 Metros Cuadrados**, se encuentra inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-025486**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultado noveno, inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **R-025486**, presenta un valor catastral de \$3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), Según Notificación Catastral de fecha 13 de febrero de 2023.

III. Uso de Suelo del Inmueble.- El predio es y será destinado para uso habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 24 de marzo de 2023, con número de folio TR090-23 U, expedido por el Ingeniero Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en la Carretera Jalpa -Cunduacán, Poblado Amatitán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **642.49 Metros Cuadrados**, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL**

NORESTE: En 28.30 metros con Juana Torres Vadal y 15.00 metros con Jesús Torres Álvarez; **AL SURESTE:** En 11.45 metros con Jesús Torres Álvarez y 05.20 metros con Carretera Jalpa - Cunduacán; **AL NOROESTE:** En 25.80 metros con Teodula Ricárdez Jiménez y; **AL SUROESTE:** En 41.16 metros con Lucrecia Ricárdez Jiménez; según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio que tiene en posesión el **C. YSABEL ÁLVAREZ MADRIGAL**, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación con número de volante **307864**, de fecha 17 de marzo de 2023, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio oficina registral de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción III, 36 fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65 fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38 último párrafo, 65 fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la **C. YSABEL ÁLVAREZ MADRIGAL**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO.- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. YSABEL ÁLVAREZ MADRIGAL**, del predio rústico ubicado en la Carretera Jalpa -Cunduacán, Poblado Amatitán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **642.49 Metros Cuadrados**, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** En 28.30 metros con Juana Torres Vadal y 15.00 metros con Jesús Torres Álvarez; **AL SURESTE:** En 11.45 metros con Jesús Torres Álvarez y 05.20 metros con Carretera Jalpa - Cunduacán; **AL NOROESTE:** En 25.80 metros con Teodula Ricárdez Jiménez y; **AL SUROESTE:** En 41.16 metros con Lucrecia Ricárdez Jiménez.


TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **Sesión Ordinaria de Cabildo Número Cincuenta y Seis (56) celebrada con fecha Treinta (30) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con

el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL
 Y PRIMERA REGIDORA.


C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
 SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA
 REGIDORA.


**C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
 LÓPEZ**
 CUARTA REGIDORA.



C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
 QUINTA REGIDORA.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL.




C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
 SECRETARIO DEL HONORABLE
 AYUNTAMIENTO.



No.- 9348

RESOLUCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. **JOSÉ YNÉS MADRIGAL LÓPEZ**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN CAMINO VECINAL, POBLADO BOQUIAPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R- 024395.

LICENCIADA NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS (056) CELEBRADA CON FECHA TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal

o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - El C. **JOSÉ YNÉS MADRIGAL LÓPEZ**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en Camino Vecinal, Poblado Boquiapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **02-00-00 (Dos Hectáreas, Cero Áreas, Cero Centiáreas)**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 024395**; por tal motivo, la persona interesada tiene la presunción de posesión misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7 Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en Camino Vecinal, Poblado Boquiapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **02-00-00 (Dos Hectáreas, Cero Áreas, Cero Centiáreas)**, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 65.60** metros con Guadalupe Madrigal; **AL NORESTE: 65.10** metros con José del C. Madrigal y **109.30** metros con Concepción López Martínez; **AL SURESTE: 103.60** metros con Camino Vecinal; **AL NOROESTE: 48.60** metros con Arturo López Martínez; **AL ESTE: 6.70** metros con Arturo López Martínez y; **AL SUROESTE: 210.40** metros con Diego Madrigal Jiménez.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29 fracción I y 38 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - El **C. JOSÉ YNÉS MADRIGAL LÓPEZ**, acredita la posesión del inmueble con el documento relativo al Contrato de Cesión de Derechos de Posesión de fecha 03 de junio de 2021, donde se advierte que el predio rústico ubicado en Camino Vecinal, Poblado Boquiapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **02-00-00 (Dos Hectáreas, Cero Áreas, Cero Centiáreas)**, se encuentra inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R- 024395**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **R- 024395**, presenta un valor catastral de \$13,000.00 (Trece Mil Pesos 00/100 M.N.), Según Notificación Catastral de fecha 06 de septiembre de 2021.

III. Uso de Suelo del Inmueble.- El predio es y será destinado para uso agrícola, ganadero o piscícola, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 28 de febrero de 2023, con número de folio TR052-23 U, expedido por el Ingeniero Carlos Mario Juárez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en Camino Vecinal, Poblado Boquiapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **02-00-00 (Dos Hectáreas,**

Cero Áreas, Cero Centiáreas), limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 65.60** metros con Guadalupe Madrigal; **AL NORESTE: 65.10** metros con José del C. Madrigal y **109.30** metros con Concepción López Martínez; **AL SURESTE: 103.60** metros con Camino Vecinal; **AL NOROESTE: 48.60** metros con Arturo López Martínez; **AL ESTE: 6.70** metros con Arturo López Martínez y; **AL SUROESTE: 210.40** metros con Diego Madrigal Jiménez; según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio que tiene en posesión el **C. JOSÉ YNÉS MADRIGAL LÓPEZ**, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación con número de volante **306987**, de fecha 15 de marzo de 2023, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio oficina registral de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción III, 36 fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65 fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38 último párrafo, 65 fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:


RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del **C. JOSÉ YNÉS MADRIGAL LÓPEZ**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO.- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. JOSÉ YNÉS MADRIGAL LÓPEZ**, del predio rústico ubicado en Camino Vecinal, Poblado Boquiapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de: **02-00-00 (Dos Hectáreas, Cero Áreas, Cero Centiáreas)**, limitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 65.60** metros con Guadalupe Madrigal; **AL NORESTE: 65.10** metros con José del C. Madrigal y **109.30** metros con Concepción López Martínez; **AL SURESTE: 103.60** metros con Camino Vecinal; **AL NOROESTE: 48.60** metros con Arturo López Martínez; **AL ESTE: 6.70** metros con Arturo López Martínez y; **AL SUROESTE: 210.40** metros con Diego Madrigal Jiménez.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **Sesión Ordinaria de Cabildo Número Cincuenta y Seis (56) celebrada con fecha Treinta (30) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, **A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL
 Y PRIMERA REGIDORA.



C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
 SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA
 REGIDORA.


**C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
 LÓPEZ**
 CUARTA REGIDORA.


C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
 QUINTA REGIDORA.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, **A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

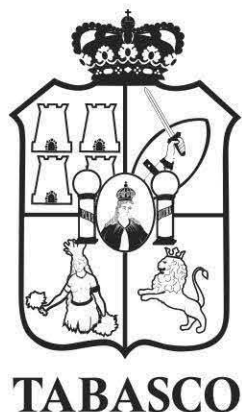

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL.


C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
 SECRETARIO DEL HONORABLE
 AYUNTAMIENTO.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 9342	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	2
No.- 9343	REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	32
No.- 9344	PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2023 EN LOS FORMATOS PT-1, PT-2 Y PT-3, PRIMER TRIMESTR DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	53
No.- 9345	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. CARMEN SEGOVIA LÓPEZ RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE POBLADO MECOACÁN, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-025111.....	74
No.- 9346	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. FREDDY SILVÁN SILVÁN, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA REFORMA SEGUNDA SECCIÓN (SANTA MARÍA), DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-025486.....	79
No.- 9347	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. YSABEL ÁLVAREZ MADRIGAL, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA CARRETERA JALPA - CUNDUACÁN, POBLADO AMATITÁN, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-025486.....	84
No.- 9348	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. JOSÉ YNÉS MADRIGAL LÓPEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL CAMINO VECINAL, POBLADO BOQUIAPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-024395.....	89
	INDICE.....	94



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: DQJ0bKzwx1bbFDx9FO4vj8LN7RoTwxwCzOJG8IUOK9dXPIJpDa3ioNIPdePqp6J302sUcWRo Jkz1WcmbM3AT0xQ0+AqNN9GsBINvXj6t6/oXZXNAFXAS6TsABDNI+tJ3eoDQE/rtcfzKGI/mT7z0YFRSTMtwpUUE wyS0iD6vnQDaBfcMBTEv9Hbhv+TkufhmpqLTaS8PzmYZOIIYSfmZ2gLQYJGZCqz7SIG8mp3UA5CFlaEi10AgSD KR5pNEZwB+q6DZku8oABRE4UTPRQzS2fbNVDkltadn2VrQGtVVcHRxLi/ltrE3VaBdG6ZQRybr+Q2HZwlyYk2Gm cWuVcUa2Q==